



J.C. ARMANDO HERRERA ACOSTA

LICENCIADO PUBLICO NÚMERO DOCE

NOTARIO PUBLICO NÚMERO DOCE

----- VOLÚMEN 758 SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO ACOSTA
- NÚMERO 38,302 TREINTA Y OCHO MIL TRESIENTOS DOS. -----

En la Ciudad de Chihuahua, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil once, ante mí, **LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE**, de este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, compareció el señor Licenciado **ROBERTO HERNANDEZ MOLINA**, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea Extraordinaria de Asociados de "**CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCIÓN DE LENTES DE LOS LEONES DEL DISTRITO B-2**", **ASOCIACION CIVIL**, celebrada en esta Ciudad el siete de noviembre del año dos mil diez, para solicitar la protocolización del acta de dicha asamblea. -----

Al efecto, el compareciente me exhibe el acta que fue levantada fuera del libro de actas de la sociedad. -----

Procedo a protocolizar el acta mencionada, agregando copia certificada por el suscrito al apéndice del protocolo de la Notaría a mi cargo en su legajo correspondiente marcada con el número uno. -----

En cumplimiento de los acuerdos aprobados en la asamblea cuya acta se protocoliza, se otorgan las siguientes: -----

----- **C L A U S U L A S:** -----

P R I M E R A.- A solicitud de el señor Licenciado **ROBERTO HERNANDEZ MOLINA**, ha quedado protocolizada el acta de la asamblea extraordinaria de asociados de "**CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCIÓN DE LENTES DE LOS LEONES DEL DISTRITO B-2**", **ASOCIACION CIVIL**, celebrada en esta Ciudad de Chihuahua el día siete de noviembre de dos mil diez. -----

S E G U N D A.- Se aprueba la salida de la asociación de los señores **LORENZO AGUILAR RUIZ y GUADALUPE ALICIA MAGUEREGUI PORRAS**. -----

T E R C E R A.- Se aprueba la admisión de los señores **JORGE ARMENDÁRIZ DOMÍNGUEZ y LAURA SÍGALA DUARTE**, como nuevos miembros de la asociación. -----

C U A R T A.- Se designa nuevos miembros del Consejo Directivo, designando para ocupar dichos cargos a los señores: -----

PRESIDENTE.- **HECTOR GONZALEZ ALVIDREZ**. -----

SECRETARIO.- **ARACELI SALINAS FERNANDEZ**. -----

TESORERO.- **JORGE ARMENDÁRIZ DOMÍNGUEZ**. -----

Colegiado

Colegiado

VOCAL.- ROBERTO HERNANDEZ MOLINA. - - - - -

VOCAL.- ENRIQUE NUÑEZ NAVA. - - - - -

VOCAL.- ABRIL ARMENDARIZ SIGALA. - - - - -

COMISARIO.- RAYMUNDO GARZA TREVINO. - - - - -

En el desempeño de su cargo el Consejo Directivo y su Presidente en lo individual gozará de todas y cada una de las facultades contenidas en el artículo decimo octavo de los estatutos sociales, el cual se transcribe a continuación:- - - - -

"ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El Consejo Directivo o el Director General, en su caso, es el órgano de la representación genuina de la Asociación y, en consecuencia tendrán las más amplias facultades para administrar y dirigir los negocios de la asociación, ^{NOTARIO PÚBLICO CHICAGO IL} disponer de sus bienes, salvo las limitaciones que al ser designados

les señale la asamblea que lo haga. Sin limitar la generalidad anterior, el Consejo Directivo o Director General, según sea el caso, ^{ANEXO NUEVO} en forma enunciativa mas no limitativa, gozarán de las siguientes facultades:

1.- Poder general para pleitos y cobranzas, de conformidad con las disposiciones del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, de acuerdo con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete, y de sus correlativos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete de los Códigos Civiles de los que rigen en todos los Estados de la República Mexicana.

Por lo tanto, de manera enunciativa mas no limitativa, quedan autorizados para desistirse de toda clase de juicios y recursos, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones; presentar demandas penales y aparecer como parte ofendida en materia penal; hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos y celebrar toda clase de actos especificados expresamente por la ley, entre los que se encuentra el representar a la sociedad, ante toda clase de personas y autoridades como son: penales, civiles, militares, administrativas y laborales, ante tribunales y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores con el objeto de celebrar convenios con el Gobierno Federal de conformidad con las disposiciones de las fracciones Primera y Cuarta del Artículo Veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y su Reglamento. - - - - -

2.- Poder general para administrar bienes, de conformidad con las

Cón. Fernando Herrera Peosta
NOTARIO PÚBLICO NÚM. 12
CHIHUAHUA, CHIH.

disposiciones del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los que rigen en todos los Estados de la República Mexicana. -----

3.- Poder general para ejercer actos de dominio en los términos del tercer párrafo de artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los que rigen en todos los Estados de la República Mexicana y con cláusula expresa para celebrar actos jurídicos gratuitos. -----

4.- Poder para suscribir Títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

5.- Facultad para autorizar la apertura o cancelación de cuentas bancarias a nombre de la asociación y designar a las personas que habrán de girar en contra de ellas. -----

6.- Facultad para designar al Director General, y demás funcionarios administrativos, así como Apoderados, Agentes y Empleados de la asociación, determinar sus poderes, condiciones de trabajo y remuneraciones, y removerlos de sus cargos. -----

7.- Realizar todos los actos autorizados por los estatutos sociales o que sean consecuencia de los mismos. -----

8.- Convocar a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y llevar a cabo sus resoluciones. -----

9.- Delegar sus facultades, a una o más personas, ya sea total o parcialmente y con reserva de su ejercicio, y conferir en favor de las personas que estimen pertinente los poderes especiales o generales en los términos de los incisos uno, dos, tres, cuatro y cinco que anteceden, así como revocar los poderes que el Consejo Directivo, el Director General o los apoderados legaren a otorgar. -----

10.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para tener la representación patronal, para los efectos de los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro fracción III tercera, 786 setecientos ochenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, vigente a partir del primero de mayo de mil novecientos

RECORRIDO
MARRA ACOSTA
Av. 16 de Septiembre 12
C.P. 31100
Chihuahua, Chih.

ocentra; podrán actuar frente o ante: I).- Los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; II).- Los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar, suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la sociedad en calidad de administrador, respecto, y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades.- Podrán celebrar, modificar, resolver, novar, extinguir, revocar o rescindir contratos de trabajo; podrá pagar y recibir pagos, podrán intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos, incluso el de amparo, y desistirse de unos y otros. - - -

11).- **PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que tramiten todo tipo de asuntos fiscales ante las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Programación y Presupuesto, en todas y cada una de sus dependencias, incluyendo la Administración Fiscal Regional Norte-Centro, Tesorería General del Estado, Tribunal de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Instituto Mexicano del Seguro Social y demás Organismos Descentralizados o Paraestatales que directa o indirectamente se relacionen con asuntos fiscales; pudiendo en consecuencia: firmar, gestionar, tramitar, promover, presentar pruebas, formular alegatos, interponer recursos, presentar toda clase de documentos, oír notificaciones, suscribir, firmar, nombrar, modificar, extinguir, rescindir, resolver, contratos o convenios para los fines mencionados, siendo lo anterior enunciativo y no limitativo, toda vez que se le otorga el poder más amplio como en Derecho sea posible. Los presentes mandatos se confieren en los términos del artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua, similar al artículo 2554 dos mil cuinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, que a la letra dice:

Lic. Armando Herrera Acosta
NOTARIO PÚBLICO NUM. 12
CHIHUAHUA CHIH.

is
e
s
a
l
1
1


NOTARIA ACOSTA
NÚM. 12
CHIH.
LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NÚM. 12
CHIHUAHUA, CHIH.

ARTICULO 2453.- 'En el mandato general con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En el mandato general para administrar bienes, bastará expresar que se confiere con ese carácter para que el mandatario ejerza toda clase de facultades administrativas. En el mandato general para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para ejercer todas las acciones que se requieran para defenderlos. Tratándose de actos gratuitos, es necesaria autorización expresa del mandante. Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los mandatos serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los instrumentos de los mandatos que se otorguen". -----

Q U I N T A.- Modificación del inciso G) del artículo primero de los estatutos sociales, el cual queda redactado de la siguiente manera: - -

ARTICULO PRIMERO.- . . . G) Recibir de la asociación con toda oportunidad las convocatorias para elecciones y demás juntas de trabajo, así como las invitaciones para eventos culturales o científicos que se lleven a cabo por la asociación o por otras personas. -----

S E X T A.- Se aprueba el cambio de denominación social para que a partir de hoy la denominación sea la siguiente "**CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCIÓN DE LENTES, ASOCIACIÓN CIVIL**" pudiendo usar la abreviatura A.C. -----

Que se solicito y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores la autorización para el cambio de denominación social con el permiso número 0800450 (cero, ocho, cero, cero, cuatro, cinco, cero), el cual se agrega al apéndice de esta escritura para que forme parte integrante de la misma en el legajo correspondiente. -----

----- **P E R S O N A L I D A D** -----

A fin de acrecentar la personalidad con que comparece a este otorgamiento, y la legal existencia de su representada el señor Licenciado **ROBERTO HERNANDEZ MOLINA**, me exhibe y Yo el Notario doy fe de tener a la vista, además del acta de asamblea que en este acto se protocoliza, copia certificada por el suscrito de la escritura pública número 32,523 treinta y dos mil quinientos

Cotejado

Cotejado

veintitrés, la cual se agrega al apéndice de esta escritura para que forme parte integrante de la misma en el lugar que le corresponda. --

Bajo protesta de decir verdad manifiesta el señor Licenciando
ROBERTO HERNANDZ MOLINA, que las facultades que le fueron
conferidas no le han sido revocadas ni su mandato ha concluido en
forma alguna. -----

----- **YO EL NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO:** -----

a).- Que no conozco al compareciente, quien se identifica con
documento oficial, y quien tiene a mi juicio la capacidad legal
necesaria para contratar y obligarse. -----

b).- Que todo lo relacionado e inserto en esta escritura, concuerda
y exactamente con sus respectivos originales que tuve a la vista
los cuales me remito. -----

c).- Que por sus datos generales la compareciente manifestó ser
mexicano por nacimiento, originario de Ciudad Juárez, Chihuahua
nació el día diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y
tres, casado en sociedad conyugal con la señora **MARTHA LETICIA**

URIBES FRIAS, por matrimonio civil celebrado en esta ciudad de
Chihuahua el día veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y
seis, Licenciado en Derecho, y con domicilio en la calle Acacias
número 305 trescientos cinco de la colonia Granjas de esta ciudad de
Chihuahua. -----

L E I D O que fue lo anterior al compareciente, explicado su alcance
y valor legal, estuvo conforme con su tenor, lo ratificó y firmó para
constancia en unión del suscrito Notario que da fe.- DOY FE.-----

FIRMADO.- ROBERTO HERNANDEZ MOLINA.- RUBRICA.- A.
HERRERA A.- RUBIRCA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA
NOTARIA. -----

----- **A U T O R I Z A C I O N** -----

En la Ciudad de Chihuahua, a los seis días del mes de junio del año
dos mil once, autorizo definitivamente la presente escritura en
términos del artículo 78 setenta y ocho de la Ley del Notariado,
agregando al apéndice de mi protocolo en su legajo correspondiente
marcado con los números:-----

- 1.- ACTA DE ASAMBLEA. -----
- 2.- COPIA CERTIFICADA DE LA PERSONALIDAD. -----
- 3.- PERMISO DE RELACIONES EXTERIORES. -----

- 4.- DECLARACION NOTARIAL. - - - - -
5.- COMPROBANTE DE PAGO A LA TESORERIA GENERAL DEL
ESTADO. - - - - -
DOY FE.- A HERRERA A.- RUBRICA.- EL SELLO DE LA NOTARIA. - - -

HERRERA ACOSTA
CONEJO, 12
A, CHIH.

HERRERA ACOSTA
CONEJO, 12
A, CHIH.

Cotejado

Colegio

CONVOCATORIA

Estimados compañeros miembros
del Centro de Reciclado y
Distribución de Lentes de los
Leones del Distrito B-2.
Presentes:-

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PÚBLICO NUM. 12
CHIHUAHUA, CHIH.

Sirva la presente para enviarles un cordial saludo y para
convocarlos de conformidad con el artículo tercero, cuarto,
quinto (máscis 5), sexto, séptimo, decimoprimer, décimo
segundo, décimo tercero de nuestros estatutos sociales, a
Asamblea General Extraordinaria en primera Convocatoria,
misma que tendrá verificativo a las 15:00 horas del día 07 de
noviembre del año en curso, en nuestro domicilio social
habilitado, casa situada en la esquina que forman la Calle
Galeana y Calle Diecisiete, de la Colonia Valle de Chihuahua,
de esta Ciudad, y que se llevará a cabo conforme al siguiente
orden del día:

- I.- Saludo y palabras de bienvenida por nuestro Presidente.
- II.- Nombramiento de escrutadores para que verifiquen la
existencia del Quórum Legal.
- III.- Instalación en su caso de la Asamblea.
- IV.- Lectura del Orden del día y en su caso aprobación de la
misma.
- V.- Propuesta para dar de baja a dos de los asociados.
- VI.- Propuesta para dar de alta a dos personas a nuestra
asociación.
- VII.- Designación del nuevo consejo directivo de la
asociación:
1) Presidente.
2) Secretario.
3) Tesorero.
4) Comisario.
5) Primer, Segundo y Tercer Vocal propietario.
6) Primer, Segundo y Tercer Vocal suplente.

- VIII.- Votación
IX.- Protesta de los nuevos miembros del Consejo Directivo.

X.- Propuesta para modificar el artículo primero de los estatutos en su inciso G) a efecto de que quede de la siguiente manera: artículo primero.- G).- Recibir de la asociación con toda oportunidad las convocatorias para elecciones y demás juntas de trabajo, así como las invitaciones para eventos culturales o científicos que se lleven acabo por la propia asociación o por otras entidades que nos inviten.

XI.- Propuesta para reformar la cláusula primera del acta Constitutiva de la Asociación y el artículo primero transitorio de la misma y todos y cada uno de los numerales de la mencionada acta constitutiva y de sus estatutos que se refieren de la Asociación a efecto de que en lo sucesivo el nombre de la misma sea CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCIÓN DE LENTES, ASOCIACIÓN CIVIL, BUDIENDO EMPLEARSE LA ABREVIATURA A.C.

XII.- Asuntos Generales.

XIII - Designación del Representante de la Asamblea para que acuda al Notario Público a gestionar y obtener la legalización de los acuerdos respectivos y proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

HUAMICO NUM. 12

UAJCHIH.

XIV. Clausura

HERMOSA ACOSTA Chihuahua, Chihuahua, a 15 de octubre de 2010.

FIRMAS 12

CHIH.

A T E N T A M E N T E

ING. HÉCTOR GONZÁLEZ ALVÍDREZ
PRESIDENTE DEL CENTRO DE RECICLADO Y
DISTRIBUCIÓN DE LENTES DE LOS LEONES
DEL DISTRITO B-2 A. C.

ARACELI SALINAS FERNÁNDEZ

SECRETARIA

Cotejado

Cotejado

ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DEL CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCIÓN DE LENTES DE LOS LEONES DEL DISTRITO B-2 ASOCIACIÓN CIVIL, CELEBRADA EL DOMINGO 07 SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, EN NUESTRO DOMICILIO SOCIAL HABILITADO, CASA SITUADA EN LA ESQUINA QUE FORMAN LA CALLE GALEANA Y CALLE DIECISIETE DE LA COLONIA VALLE DE CHIHUAHUA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., PRESIDIDA POR EL INGENIERO HÉCTOR GONZÁLEZ ALVÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN, ACOMPAÑADO, DE LA ASOCIADA ARACELI SALINAS FERNÁNDEZ, SECRETARIA, PARA DESAHOGAR LOS PUNTOS A QUE SE REFIERE EL ORDEN DEL DÍA CONTENIDO EN LA CONVOCATORIA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.



1. Siendo las 15:00 horas del día 07 siete de noviembre del año dos mil diez, dio inicio la Asamblea General de los Asociados del Centro de Reciclado y Distribución de Lentes de los Leones del Distrito B-2, presidido por el Ingeniero Héctor González Alvidrez, en su carácter de Presidente, quien nombró como Secretaria en esta Asamblea, a la asociada Araceli Salinas Fernández, quien es la Secretaria Pública y Subsecretaria de la Asociación.

CHIHUAHUA, CHIH.

2. Para constatar la existencia del quórum legal, los asambleístas a instancia del Presidente, nombran a dos escrutadores, recayendo el cargo en el Contador Público Raúl Roberto Ramírez González y asociada Beatriz Tomasa Carrillo Ramírez quienes habiendo hecho el conteo de los doce compañeros presentes, manifiestan que se encuentran reunidos diez de los doce asociados, en pleno goce de sus derechos, por lo que el Presidente declaró legalmente instalada esta Asamblea.

3. La Secretaria dio lectura a la Orden del día que se anexa a la presente acta, la cual fue aprobada sin modificaciones.

4. Nuestro Presidente sometió a consideración dar de baja de esta Asociación al Sr. LORENZO AGUILAR RUIZ Y GUADALUPE ALICIA MAGUREGUI PORRAS, dado que ellos así lo han solicitado, este punto fue discutido con amplitud, y se resolvió dar de baja a partir de esta fecha a las indicadas personas.

5. A continuación se propone por nuestro presidente el ingreso a esta Asociación del Sr. JORGE ARMENDÁRIZ DOMÍNGUEZ y Sra. LAURA SÍGALA DUARTE como personas de

reconocidos meritos filantrópicos y que han sido voluntarios por mas de un año en esta Asociación por lo que por unanimidad de votos son admitidos a partir de esta fecha como asociados con la plenitud de derechos a que se alude en los estatutos. En este mismo acto nuestro presidente les toma protesta de que cumplirán con las obligaciones que les marca la escritura constitutiva y los estatutos de la Asociación, a lo que responden que así lo harán, y en caso contrario, están de acuerdo de que la Asamblea de Asociados se los demande.

6. Nuestro presidente pide a los asambleístas proponer candidatos para que ocupen todos los cargos del consejo directivo y que deberán ejercer a partir de esta fecha y hasta el día 07 siete de noviembre del 2012, sin embargo en los términos del artículo décimo quinto de los estatutos sociales, los asociados que resulten electos debían de permanecer en sus cargos aun que hubiere concluido el plazo para el que hayan sido designados, mientras no se hagan nuevos nombramientos o los nombrados tomen posesión de sus cargos. Lo anterior de conformidad con el artículo décimo quinto de los estatutos sociales.

7. Por unanimidad los asociados proponen a los siguientes candidatos: para presidente al compañero Ingeniero Héctor González Alvidrez; para ocupar el cargo de secretario a la asociada Araceli Salinas Fernández; para tesorero al compañero Jorge Armendáriz Domínguez; para comisario se propone al compañero Raymundo Garza Treviño; Para primer vocal propietario al compañero Roberto Hernández Molina; Para segundo vocal propietario al compañero Enrique Níñez Nava; Para ocupar el cargo de Tercer vocal propietario a la compañera Abril Armendáriz Sigala y para vocales suplentes a las compañeras Martha Leticia Uribe, Elsa Gutiérrez de Núñez y Beatriz Tomasa Carrillo Ramírez, en la primera, segunda y tercer vocalias suplentes respectivamente.

8. A continuación, nuestro presidente Ingeniero Héctor González Alvidrez, sometió a votación la propuesta anterior y, levantando su mano los asambleístas por unanimidad eligieron a las siguientes personas para los siguientes cargos: presidente al compañero Ingeniero Héctor González Alvidrez; para ocupar el cargo de secretario a la asociada Araceli Salinas Fernández; para tesorero al compañero Jorge Armendáriz Domínguez; para

comisario al compañero Raymundo Garza Treviño; Para primer vocal propietario al compañero Roberto Hernández Molina; Para segundo vocal propietario al compañero Enrique Núñez Nava; Para ocupar el cargo de Tercer vocal propietario a la compañera Abril Armendáriz Sígala y para vocales suplentes a las compañeras, Martha Leticia Uribe Fries, Elsa Gutiérrez de Núñez y Beatriz Tomasa Carrillo Ramírez, en la primera, segunda y tercer vocalias suplentes respectivamente. Del cómputo de los votos dan fe los escrutadores Contador Público Raúl Roberto Ramírez González y Beatriz Tomasa Carrillo Rodríguez. Acto continuo los asociados que fueron electos en esta asamblea, rinden protesta de cumplir y hacer cumplir los estatutos de esta asociación, y en razón de que el consejo directivo es el órgano ejecutor y representante de la misma según lo señala el artículo Décimo Octavo de los estatutos sociales, la asamblea aquí reunida tiene a bien conferirle las siguientes facultades mismas que por disposición del artículo Décimo noveno del ordenamiento citado también tiene el presidente en consecuencia, las más amplias facultades para administrar y dirigir los asuntos de la asociación, y para disponer de sus bienes y el PUEBLO.

HERRERA ACOSTA

BILICO NUM. 12
HUA, CHIH.

Salvo las limitaciones que al ser designados les señale la Asamblea que lo haga. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el Consejo Directivo o el Director General, según sea el caso, en forma enunciativa mas no limitativa, gozarán de las siguientes facultades:

1.- Poder general para pleitos y cobranzas, de conformidad con las disposiciones del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o clausura especial, de acuerdo con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete, y de sus correlativos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete de los Códigos Civiles de los que rigen en todos los Estados de la República Mexicana. Por lo tanto, de manera enunciativa mas no limitativa, quedan autorizados para desisirse de toda clase de juicios y recursos, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones; presentar demandas penales y aparecer como parte ofendida en materia penal; hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos y celebrar toda clase de actos especificados expresamente por la ley, entre los que se encuentra el representar a la sociedad, ante toda clase de personas y autoridades como son: penales, civiles, militares, administrativas y laborales, ante tribunales y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores con el objeto de celebrar convenios con el Gobierno Federal de conformidad con las disposiciones de las fracciones Primera y Cuarta del Artículo Veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y su Reglamento.

2.- Poder general para administrar bienes, de conformidad con las disposiciones del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los que rigen en todos los Estados de la República Mexicana.

3.- Poder general para ejercer actos de dominio en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los que rigen en todos los Estados de la República Mexicana y con cláusula expresa para celebrar actos jurídicos gratuitos.

4.- Poder para suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

5.- Facultad para autorizar la apertura o cancelación de cuentas bancarias a nombre de la asociación y designar a las personas que habrán de girar en contra de ellas.

6.- Facultad para designar al Director General, y demás funcionarios administrativos, así como Apoderados, Agentes y Empleados de la asociación, determinar sus poderes, condiciones de trabajo y remuneraciones, y removerlos de sus puestos.

7.- Realizar todos los actos autorizados por los estatutos sociales o que sean consecuencia de los mismos.

8.- Convocar a Asambleas Ordinarias e Extraordinarias y llevar a cabo sus resoluciones.

9.- Delegar sus facultades, a una o más personas; ya sea total o parcialmente y con reserva de su ejercicio, y transferir en favor de las personas que estinen pertinente los poderes especiales o generales en los términos de los artículos uno, dos, tres, cuatro y cinco que anteceden, así como revocar los poderes que el Consejo Directivo, el Director General o los apoderados llegaren a otorgar.

10.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para tener la representación patronal, para los efectos de los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro fracción III tercera, 786 setecientos ochenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, vigente a partir del primero de mayo de mil novecientos ochenta; podrán actuar frente a las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley.

Cotejado

Cotejado

Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades.- Podrán celebrar, modificar, resolver, novar, extinguir, revocar o rescindir contratos de trabajo; podrá pagar y recibir pagos, podrán intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos, incluso el de amparo, y desistirse de unos y otros.

11) Poder General Amplísimo para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que tramiten todo tipo de asuntos fiscales ante las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Programación y Presupuesto, en Todas y cada una de sus dependencias, incluyendo la BÚLICO NÚM. 12 Administración Fiscal Regional Norte-Centro, Tesorería General del Estado, Tribunal de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Instituto Mexicano del Seguro Social y demás Organismos Descentralizados o Paracuerpos, que directa o indirectamente se relacionen con asuntos fiscales; pudiendo en consecuencia: firmar, gestionar, tramitar, promover, presentar pruebas, formular alegatos, interponer recursos, presentar toda clase de documentos, oir notificaciones, suscribir, firmar, nombrar, modificar, extinguir, rescindir, resolver, contratos o convenios para los fines mencionados, siendo lo anterior enunciativo y no limitativo, toda vez que se le otorga el poder más amplio como en Derecho sea posible. Los presentes mandatos AMANDO RIO PUIG confieren en los términos del artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua, similar al artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, que a la letra dice: ARTICULO 2453.- "En el mandato general con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En el mandato general para administrar bienes, bastará expresar que se confiere con ese carácter para que el mandatario ejerza toda clase de facultades administrativas. En el mandato general para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para ejercer todas las acciones que se requieran para defenderlos. Tratándose de actos gratuitos, es necesaria autorización expresa del mandante. Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los mandatos serán especiales. Los Notarios

limitaciones o los mandatos serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los instrumentos de los mandatos que se otorguen".

3. A continuación dando seguimiento a la orden del día se somete a consideración de los asociados lo relativo a la modificación que debe hacerse a la cláusula Primera y artículo Primero transitorio del Acta Constitutiva de la Asociación de fecha 9 de Marzo de 2005 a efecto de que en lo subsiguiente el nombre de la misma sea "CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCIÓN DE LENTES, ASOCIACIÓN CIVIL", pudiendo usarse su abreviatura A.C. por lo que discutido ampliamente el tema, se acordó por unanimidad de votos la indicada reforma y en lo subsiguiente el nombre de la Asociación será el que ha quedado determinado en este punto; de igual forma se sometió a consideración de los asambleístas el punto relativo a la modificación del artículo primero de los estatutos en su inciso 4) a efecto de que en lo subsiguiente quede de la siguiente manera:
Artículo primero inciso 4).- Recibir de la asociación con toda oportunidad las convocatorias para elecciones y demás juntas de trabajo, así como las invitaciones para eventos culturales o científicos que se lleven a cabo por la Asociación o por invitación de las personas.

10. Continuando con el desarrollo de esta asamblea general ordinaria electoral del Centro de Reciclado y distribución de Lentes de los Leones del Distrito B-2, A.C.. Los asambleístas designan al Licenciado Roberto Hernández Molina como su delegado para que concorra ante notario público a gestionar la protocolización de la presente acta y la efectuar su inscripción en el registro público de la propiedad de este distrito judicial Morelos.

11. Siendo las 17:30 horas se da por terminada esta asamblea general ordinaria, firmando para constancia de los trabajos el presidente Ingeniero Héctor González Alvidres y la secretaria de la asociación y del consejo directivo Señora Araceli Salinas Fernández.

ING. HÉCTOR GONZALEZ ALVÍDREZ
PRESIDENTE DEL CENTRO DE RECICLADO Y
DISTRIBUCIÓN DE LENTES DE LOS LEONES
DEL DISTRITO B-2 A. C.

ARACELI SALINAS FERNANDEZ

Lista de asociados que asistieron a la asamblea extraordinaria del CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCIÓN DE LENTES DE LOS LEONES del distrito B2, que tuvo verificativo el día de hoy 07 de noviembre del 2010, en el local ubicado en la esquina de las calles Galeana y Díccsiete de la colonia Valle de Chihuahua, de la ciudad de Chihuahua, Chih., previa convocatoria que recibieron de conformidad y que firmaron para constancia.

1. HÉCTOR GONZÁLEZ ALVÍDREZ

2. ABRIL ARMENDÁRIZ SÍGALA

HERREN AGUSTÍN ROBERTO RAMÍREZ GONZÁLEZ

PÚBLICO

HUA, CHI.

4. BEATRIZ TOMASA CARRILLO RAMÍREZ

5. RAYMUNDO OSCAR GARZA TREVIÑO

RAYMUNDO OSCAR
NOTARIO P.
CHIHUAHUA

6. ARACELI SALINAS FERNÁNDEZ

LIC. ARMANDO
NOTARIO P.
CHIHUAHUA

7. ROBERTO HERNÁNDEZ MOLINA

8. MARTHA LETICIA URIBES FRÍAS

9. ENRIQUE NÚÑEZ NAVARRO

10. ELSA GUTIÉRREZ DE NÚÑEZ

11. JORGE ARMENDÁRIZ DOMÍNGUEZ

12. LAURA SÍGALA DUARTE

(3)

EL C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: Que la presente copia fotostática es fiel reproducción de su original, que tuve a la vista, que cotejo debidamente y al cual me remito, devolviendo dicho original al interesado debidamente sellado y rubricado.

A PETICION DE PARTE INTERESADA SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION VA EN FOJAS UTILES, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, A LCS. 3 Diciembre 2016 DOY FE.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUM. 12
CHIHUAHUA, CHIH.

DO F. HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUM. 12
CHIHUAHUA, CHIH.

HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUM. 12
CHIHUAHUA, CHIH.

Colegado

Colegado

103^a

(3)



LIC. ARMANDO FERRERA AGUILAR
NOTARIO PUBLICO N.º 11
CHIHUAHUA, CHIH.

ARMANDO F.
NOTARIO PUBLICO
CHIHUAHUA



ARMANDO F.
NOTARIO PUBLICO
CHIHUAHUA

ARMANDO F.
NOTARIO PUBLICO
CHIHUAHUA

S/T



(3)

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CHIHUAHUA, 4 de
LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO VOLUMEN NÚMERO SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE
CHIHUAHUA, NÚMERO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRES. -

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO CHIHUAHUA, NUEVE
LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 12
CHIHUAHUA, CHIH.

En la ciudad de Chihuahua, a los veintiséis días del mes de Junio del dos mil siete, ante mí, LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, compareció el señor LICENCIADO ROBERTO HERNÁNDEZ MOLINA, en su carácter de Delegado de la Asamblea Extraordinaria de Asociados de "CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCIÓN DE LENTES DE LOS LEONES DEL DISTRITO B-2", ASOCIACIÓN CIVIL", celebrada en esta Ciudad de Chihuahua, el día 21 veintiuno de abril del año 2007 dos mil siete, a cuyo fin me exhibió en siete fojas útiles tamaño carta, dicha acta. Procedo a protocolizar el acta de referencia agregándola al apéndice de mi protocolo en su legajo correspondiente marcada con el número "1". -----

En cumplimiento de los acuerdos aprobados en la Asamblea cuya acta se protocoliza, se otorguen las siguientes: -----

----- CLAUSULAS: -----

P R I M E R A.- A solicitud del señor Licenciado ROBERTO HERNÁNDEZ MOLINA, ha quedado protocolizada el ACTA EXTRAORDINARIA DEL: "CENTRO DE RECICLADO DISTRIBUCIÓN DE LENTES DE LOS LEONES DEL DISTRITO B-2", ASOCIACIÓN CIVIL", celebrada en esta Ciudad de Chihuahua, el dia 21 veintiuno de Abril del año 2007 dos mil siete, la cual se transcribe en lo conducente. -----

S E G U N D A.- Siendo las 11:30 horas del dia 21^{er} veintiuno de abril del año dos mil siete, dio inicio la Asamblea General de los Asociados del "CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCIÓN DE LENTES DE LOS LEONES DEL DISTRITO B-2", ASOCIACIÓN CIVIL, presidido

por el Ingeniero HECTOR GONZALEZ ALVIDREZ, en su carácter de Presidente, quien nombró como Secretaria en esta Asamblea, a la Asociada ARACELY SALINAS FERNANDEZ-----

T E R C E R A.- Para constatar la existencia del quórum legal, ARMANDO HE NOTARIO PUBLICO CHIHUAHUA
asambleístas a instancia del Presidente, nombran a dos escrutadores, recayendo el cargo en el Contador Publico RAUL ROBERTO RAMIREZ GONZALEZ y asociada BEATRIZ TOMASA CARRILLO RAMIREZ, quienes habiendo hecho el cómputo de los compañeros presentes, manifiestan que se encuentran reunidos doce de los diecisésis asociados, en pleno goce de sus derechos, por lo que el Presidente declara legalmente instalada esta Asamblea. ARMANDO HE NOTARIO PUBLICO CHIHUAHUA

1.- La Secretaria dio lectura a la Orden del día que se anexa a la presente acta, la cual fue aprobada sin modificaciones.-----

2.- Nuestro Presidente pide a los asambleístas proponer candidatos para que ocupen todos los cargos del Consejo Directivo y que deberán ejercer a partir de esta fecha y hasta el dia 31 treinta y uno de diciembre del 2009, sin embargo en los términos del artículo décimo quinto de los estatutos sociales, los asociados que resulten electos deberán de permanecer en sus cargos aun que hubiere concluido el plazo para el que hayan sido designados, mientras no se hagan nuevos nombramientos o los nombrados no tomen posesión de sus cargos. Lo anterior de conformidad con el artículo décimo quinto de los estatutos sociales.-----

1.- Por unanimidad los asociados proponen a los siguientes candidatos: para presidente al compañero Ingeniero HECTOR GONZALEZ ALVIDREZ, para ocupar el cargo de Secretario a la asociada ARACELY SALINAS FERNANDEZ, para tesorero al compañero ENRIQUE NUÑEZ NAVA; para Comisario se propone al Contador Publico RAUL ROBERTO RAMIREZ GONZALEZ; Para

Primer Vocal propietario a la asociada ELSA GUTIERREZ MURILLO;
Para segundo Vocal Propietario al compañero RAYMUNDO OSCAR
GARZA TREVIÑO; Para ocupar el cargo de Tercer vocal propietario
el compañero ROBERTO HERNANDEZ MOLINA y para vocales
suplentes a las compañeras ABRIL ARMENDARIZ SIGALA,
MARTHA LETICIA URIBES y BEATRIZ TOMASA CARRILLO
RODRIGUEZ, en la primera, segunda y tercer Vocales suplentes
respectivamente.

1.- A continuación, nuestro presidente Ingeniero HECTOR
GONZALEZ ALVIDREZ, sometió a votación la propuesta anterior y,
levantando su mano los asambleistas, por unanimidad, eligieron a las
siguientes personas para los siguientes cargos: presidente al
compañero Ingeniero HECTOR GONZALEZ ALVIDREZ, secretaria a
la asociada ARACELY SALINAS FERNANDEZ, tesorero al
compañero ENRIQUE NUÑEZ NAVA; comisario Contador Publico
RAUL ROBERTO RAMIREZ GONZALEZ; primer vocal propietario a
la asociada ELSA GUTIERREZ MURILLO; segundo vocal propietario
RAYMUNDO OSCAR GARZA TREVIÑO; Tercer vocal propietario
Licenciado ROBERTO HERNANDEZ MOLINA; primer vocal suplente
compañera ABRIL ARMENDARIZ SIGALA; segunda vocal suplente
asociada MARTHA LETICIA URIBES FRIAS y tercer vocal
suplente BEATRIZ TOMASA CARRILLO RODRIGUEZ. Del cómputo
de los votos dan fe los escrutadores Contador Publico RAUL
ROBERTO RAMIREZ GONZALEZ y BEATRIZ TOMASA CARRILLO
RODRIGUEZ. Acto continuo los asociados que fueron electos en
esta Asamblea, rinden protesta de cumplir y hacer cumplir los
Estatutos de esta Asociación, y en razón de que el consejo directivo
es el órgano ejecutor y representante de la misma según lo señala el
artículo Décimo Octavo de los estatutos sociales, la Asamblea aquí

antecedan, así como revocar los poderes que el Consejo Directivo, el Director General o los apoderados llegaren a otorgar. - - - - -

10.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para tener la representación patronal para los efectos de los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro fracción III tercera, 786 setecientos ochenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, vigente a partir del primero de mayo de mil novecientos ochenta; podrán actuar frente o ante: I).- Los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; II).- Los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos individuales; en general para todos los asuntos obrero-patronales, para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades.- Podrán celebrar, modificar, resolver, novar, extinguir, revocar o rescindir contratos de trabajo; podrá pagar y recibir pagos, podrán intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos, incluso el de amparo, y desistirse de unos y otros. --

11.- PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que tramiten todo tipo de asuntos fiscales ante las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Programación y Presupuesto, en todas y cada una de sus dependencias, incluyendo la Administración Fiscal Regional Norte-Centro, Tesorería General del Estado, Tribunal de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Instituto Mexicano del Seguro Social y demás Organismos Descentralizados o Paracestatales que directa o indirectamente se relacionen con asuntos fiscales; pudiendo en consecuencia firmar, gestionar, tramitar, promover, presentar pruebas, formular alegatos, interponer recursos, presentar toda clase de documentos, oír notificaciones, suscribir, firmar, nombrar, modificar, extinguir, rescindir, resolver, contratar o convenios para los fines mencionados, siendo lo anterior enunciativo y no limitativo, toda vez que se le otorga el poder más amplio como en Derecho sea posible. Los presentes mandatos se confieren en los términos del artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua, similar al artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, que a la letra dice: ARTICULO 2453.- "En el mandato general con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En el mandato general para administrar bienes, bastará expresar que se confiere con ese carácter para que el mandatario ejerza toda clase de facultades administrativas. En el mandato general para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes

Cotejado

Cotejado

Cotejado

como para ejercer todas las acciones que se requieran para defenderlos. Tratándose de actos gratuitos, es necesaria autorización expresa del mandante. Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los mandatos serán especiales. Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los instrumentos de los mandatos que se otorguen".

C U A R T A.- A continuación dando seguimiento a la orden del darse somete a consideración de los asociados lo relativo a la modificación que debe hacerse al artículo Vigésimo Primero de los estatutos tocante a que el consejo directivo dure en su encargo dos años. Pues que discutido ampliamente el tema, se acordó por unanimidad de los votos la indicada reforma. Para ello es menester acatar que la redacción actual del artículo es: ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.

"Los ejercicios sociales duraran un año que se computaran salvo lo que decida la asamblea general ordinaria de asociados, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primero que iniciara en la fecha de la escritura constitutiva y terminara el treinta y uno de diciembre del año dos mil seis". Misma que cambiara para que a partir de esta fecha diga así: ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- "Los ejercicios sociales duraran dos años, que se computaran, salvo lo que decida la asamblea general ordinaria del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada dos años, excepto el primero que iniciara en la fecha de la escritura constitutiva al treinta y uno de diciembre del dos mil seis".

1.-Continuando con el desarrollo de esta Asamblea General ordinaria electoral del centro de Reciclado y distribución de lentes de Los Leones del Distrito B-2, A.C., Los asambleístas designan al Licenciado ROBERTO HERNANDEZ MOLINA como su Delegado

para que ocurra ante Notario Público a gestionar la protocolización de la presente acta y se efectué su inscripción en el registro público de la propiedad de este distrito judicial Morelos.-----

Siendo las 14:30 catorce horas treinta minutos se da por terminada esta Asamblea General Ordinaria, firmando para constancia de los trabajos el presidente Ingeniero HECTOR GONZALEZ ALVIDDREZ y ARACELY SALINAS FERNANDEZ.-----

-----P E R S O N A L I D A D -----

Para acreditar la personalidad con que comparecen a este otorgamiento y las facultades con que actúan, así como la existencia legal de su representada CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCIÓN DE LENTES DE LOS LEONES DEL DISTRITO B-

D. HERRERA ACOSTA
PÚBLICO NUM 12
AHUA, CHIH.

2*, ASOCIACIÓN CIVIL, EL LICENCIADO ROBERTO HERNÁNDEZ

MOLINA, me exhiben y yo el Notario doy fe tener a la vista certificación del documento relativo, conjuntamente con la Convocatoria y Lista de asistencia a la asamblea extraordinaria de fecha 21 veintiuno de Abril de dos mil siete, así como la existencia de la persona moral de que se trata, con copia certificada por el suscripto Notario de la escritura 29072 veintinueve mil setenta y dos, del volumen 585 quinientos ochenta y dos de mi Protocolo, y copia certificada de la escritura 32009 treinta y dos mil nueve del volumen 642 seiscientos cuarenta y dos también de mi protocolo los cuales agrego al apéndice de mi protocolo en su legajo correspondiente. -----

Bajo protesta de decir verdad manifiesta el señor LICENCIADO ROBERTO HERNÁNDEZ MOLINA, que las facultades que le fueron conferidas no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

----- YO NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO -----

a).- Que conozco al compareciente, quien tiene a mi juicio la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse.-----

b).- Que todo lo relacionado e inserto en esta escritura, concuerda fiel y exactamente con sus respectivos originales, los cuales tuve a la vista y a los cuales me remito -----

LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ MOLINA
c).- Que por sus datos generales el compareciente LICENCIADO NOTARIO PUEBLA
ROBERTO HERNÁNDEZ MOLINA manifestó ser: Mexicano de nacimiento, originario de Ciudad Juárez, Chihuahua, nació el día 17 de diecisiete de Septiembre de 1953 mil novecientos cincuenta y tres años, casado, Abogado, causante y al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, con domicilio en la Calle Aldama número 3302 tres mil trescientos dos de la colonia Obrera de esta Ciudad de Chihuahua.

LEÍDO que fue lo anterior a los comparecientes, y explicando su alcance y la fuerza legal, a excepción del LICENCIADO ROBERTO HERNÁNDEZ MOLINA por ya serle conocido en razón de su profesión, estuvo conforme con su tenor, lo ratifica y firma para constancia en unión del suscrito Notario que da fe.- D O Y C A R M A N D O H E R N Á N D E Z M O L I N A .- R U B R I C A .- CHIHUAHUA
HERRERA A.- RUBRICA.- EL SELLO DE LA NOTARIA-----

----- A U T O R I Z A C I O N .-----
En la ciudad de Chihuahua, a los tres días del mes de julio del año dos mil siete, autorizo definitivamente la presente escritura, agregando al apéndice de mi Protocolo en su legajo respectivo, marcados con los números:-----

1.- COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCIÓN DE LENTES DE LOS LEONES DEL DISTRITO B-2", ASOCIACIÓN CIVIL.-----

2.- COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA 32009 TREINTA Y DOS MIL NUEVE DEL VOLUMEN 642 SEISCIENTOS CUARENTA

HERRERA ACOSTA
PÚBLICO NÚM. 12
CHIH.

Y DOS MEDIANTE LA CUAL SE REFORMARON ALGUNOS
ARTÍCULOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "CENTRO
DE RECICLADO Y DISTRIBUCIÓN DE LENTES DE LOS LEONES
DEL DISTRITO B-2".-----

3.- ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS
DEL CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCIÓN DE LENTES DE
4- DECLARACION NOTARIAL.-----

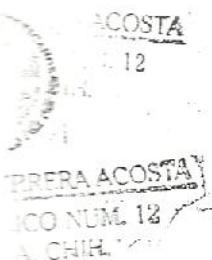
5.- COMPROBANTE DE PAGO DE LA DECLARACION
NOTARIAL.-----

DO Y FE.-----

A. HERRERA A.- RUBRICA.- EL SELLO DE LA NOTARIA.-----



HERRERA ACOSTA
PÚBLICO NUM. 12
CHIH.



Cotejado
Cotejado
Cotejado

ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DEL CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCIÓN DE LENTES DE LOS LEONES DEL DISTRITO B-2 ASOCIACIÓN CIVIL, CELEBRADA EL SÁBADO 21 DE ABRIL DE 2007 EN EL EDIFICIO DEL CLUB FELIPE EL REAL DE CHIHUAHUA A.C. QUE SE UBICA EN NÚMERO 2801 DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA PRESIDIDA POR LIC. HÉCTOR GONZÁLEZ ALVÍDREZ, EN SU CARÁCTER DE INGENIERO HÉCTOR GONZÁLEZ ALVÍDREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN, ACOMPAÑADO, DE LA ASOCIADA ARACELY SALINAS FERNÁNDEZ, A QUIEN EL PRESIDENTE, DESIGNÓ COMO SECRETARIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, PARA DESAHOGAR LOS PUNTOS A QUE SE REFIERE EL CRDEN DEL DÍA CONTENIDO EN LA CONVOCATORIA DE FECHA 12 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

LIC. ARMANDO H. VILLENA

1. Siendo las 11:30 horas del día 21 veintiuno de ABRIL DE 2007 NOTARIO PÚBLICO HÉCTOR GONZÁLEZ ALVÍDREZ, en su carácter de Presidente de los Asociados del Centro de Reciclado y Distribución de Lentillas de los Leones del Distrito B-2, presidido por el Ingeniero Héctor González Alvidrez, en su carácter de Presidente, quien nombró como Secretaria en esta Asamblea, a la asociada Aracely Salinas Fernández.
2. Para constatar la existencia del quórum legalmente constituido de asambleístas a instancia del Presidente, nombró NOTARIO PÚBLICO HÉCTOR GONZÁLEZ ALVÍDREZ, escrutadores, recayendo el cargo en el Contador Público Héctor Roberto Ramírez González y asociada Beatriz Carrillo Ramírez quienes habiendo hecho el computo de los compañeros presentes, manifiestan que se encuentran reunidos doce de los dieciséis asociados, en pleno goce de sus derechos, por lo que el Presidente declaró legalmente instalada esta Asamblea.
3. La Secretaría dio lectura a la Orden del día que consistió en la presentación de la acta, la cual fue aprobada por NOTARIO PÚBLICO HÉCTOR GONZÁLEZ ALVÍDREZ con modificaciones.
4. Nuestro presidente pide a los asambleístas proponer candidatos para que ocupen todos los cargos del consejo directivo y que deberán ejercer a partir de esta fecha y hasta el día treinta y uno de diciembre del 2009, sin embargo en los términos del artículo décimo quinto de los estatutos sociales, los asociados que resulten electos deberán de permanecer en sus cargos aun que hubiere concluido el plazo para el que hayan sido designados, mientras no se hagan nuevos nombramientos o los nombrados no tomen posesión de sus cargos. Lo anterior de conformidad con el artículo décimo quinto de los estatutos sociales.

5. Por unanimidad los asociados proponen a los siguientes HERRERA AGUSTINOS; para presidente al compañero Ingeniero Héctor JUAN NUM 12 González Alvidrez, para ocupar el cargo de secretario a la asociada Aracely Salinas Fernández, para tesorero al compañero Enrique Núñez Nava; para comisario se propone al Contador Público Raúl Roberto Ramírez González; Para primer vocal propietario a la asociada Elsa Gutiérrez Murillo; Para segundo vocal propietario al compañero Raymundo Oscar Garza Treviño; Para ocupar el cargo de Tercer vocal propietario al compañero Roberto Hernández Armendáriz Sígala, Martha Esticia Uribe y Beatriz Tomasa Carrillo Rodríguez, en la primera, segunda y tercer JUAN CHIN, BILICO NUM 12 Vocalias suplentes respectivamente.

6/ A continuación, nuestro presidente Ingeniero Héctor González Alvidrez, sometió a votación la propuesta anterior y, levantando su mano los asambleístas, por unanimidad, eligieron a las siguientes personas para los siguientes cargos: presidente al compañero Ingeniero Héctor González Alvidrez, secretaria a la asociada Aracely Salinas Fernández; tesorero al compañero Enrique Núñez Nava; comisario Contador Público Raúl Roberto Ramírez Núñez, primer vocal propietario a la asociada Elsa Gutiérrez Murillo; segundo vocal propietario Raymundo Oscar Garza Treviño; Tercer vocal propietario Licenciado Roberto Hernández Molina; primer vocal suplente compañera Abril Armendáriz Sígala; segunda vocal suplente asociada Martha Esticia Uribe y tercer vocal suplente Beatriz Tomasa Carrillo Rodríguez. Del computo de los votos dan fe los escrutadores Contador Público Raúl Roberto Ramírez González y Beatriz Tomasa Carrillo Rodríguez. Acto continuo los asociados que fueron electos en esta asamblea, rinden protesta de cumplir y hacer efecto los estatutos de esta asociación y en razón de que el consejo directivo es el órgano ejecutor y representante de la misma según lo señala el artículo Décimo Octavo de los estatutos sociales, la asamblea aquí reunida tiene a bien conferirle las siguientes facultades mismas que por disposición del artículo Décimo noveno del ordenamiento citado también tiene el presidente en consecuencia tendrán las más amplias facultades para administrar y dirigir los negocios de la asociación, y para disponer de sus bienes, salvo las limitaciones que al ser designados los señale la asamblea que lo haga. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el Consejo Directivo o

Cotejado

Oriental Cotejado

LIC. ARMANDO
NOTARIO P.
CHIHUAHUA

LIC. ARMANDO H.
NOTARIO PUEBLO
DE CHIHUAHUA
NOTARIO
CHIHUAHUA

LIC. ARMANDO H.
NOTARIO PUBLICO
CHIHUAHUA
NOTARIO
CHIHUAHUA

LIC. ARMANDO H.
NOTARIO PUEBLO
DE CHIHUAHUA
NOTARIO
CHIHUAHUA

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUM 12
CHIHUAHUA, CHIH.



SIN

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUM 12
CHIHUAHUA, CHIH.

Certificado
de
origen

Director General, según sea el caso, en forma enunciativa mas no limitativa, gozarán de las siguientes facultades: - -

1.- Poder general para pleitos y cobranzas, de conformidad con las disposiciones del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, de acuerdo con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete, y de sus correlativos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete de los Códigos Civiles de los que rigen en todos los Estados de la República Mexicana. Por lo tanto, de manera enunciativa mas no limitativa, quedan autorizados para desistirse de toda clase de juicios y recursos, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver demandas; presentar demandas penales y aparecer como parte en materia penal; hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos y celebrar toda clase de actos especificados expresamente por la ley, entre los que se encuentra el representar a la sociedad, ante toda clase de personas y autoridades como son: penales, civiles, militares, administrativas y laborales, ante tribunales y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores con el objeto de celebrar convenios con el Gobierno Federal de conformidad con las disposiciones de las fracciones Primera y Cuarta del Artículo Veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y su Reglamento.

2.- Poder general para administrar bienes, de conformidad con las disposiciones del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los que rigen en todos los Estados de la República Mexicana. - - - - -

3.- Poder general para ejercer actos de dominio en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los que rigen en todos los Estados de la República Mexicana y con cláusula expresa para celebrar actos jurídicos gratuitos. - - - - -

4.- Poder para suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - - - -

5.- Facultad para autorizar la apertura o cancelación de cuentas bancarias a nombre de la asociación y designar a las que habrán de girar en contra de ellas. - - - - -

6.- Facultad para designar al Director General, y demás funcionarios administrativos, así como Apoderados, Agentes y Empleados de la asociación, determinar sus poderes, condiciones de trabajo y remuneraciones, y removerlos de sus cargos. - - - - -

7.- Realizar todos los actos autorizados por los estatutos sociales o que sean consecuencia de los mismos. - - - - -

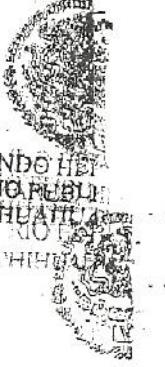
8.- Convocar a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y llevar a cabo sus resoluciones. - - - - -



LIC. ARMANDO HERRERA AGOSTA
NOTARIO PUBLICO
CHIHUAHUA



LIC. ARMANDO HERRERA AGOSTA
NOTARIO PUBLICO
CHIHUAHUA
LIC. ARMANDO HERRERA AGOSTA
NOTARIO PUBLICO
CHIHUAHUA



LIC. ARMANDO HERRERA AGOSTA
NOTARIO PUBLICO
CHIHUAHUA

LIC. ARMANDO HERRERA AGOSTA
NOTARIO PUBLICO
CHIHUAHUA

LIC. ARMANDO HERRERA AGOSTA
NOTARIO PUBLICO NUM 12
CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. ARMANDO HERRERA AGOSTA
NOTARIO PUBLICO NUM 12
CHIHUAHUA, CHIH.

S/T



3.- Delegar sus facultades, a una o más personas, ya sea total o parcialmente y con reserva de su ejercicio, y conferir en favor de las personas que estimen pertinente los poderes especiales o generales en los términos de los artículos uno, dos, tres, cuatro y cinco que anteceden, así como revocar los poderes que el Consejo Directivo, el Director General o los apoderados llegaren a otorgar. - - -

4.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para tener la representación patronal, para los efectos de los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro fracción III tercera, 786 setecientos ochenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y 884 ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, vigente a partir del primero de mayo de mil novecientos ochenta; podrán actuar frente o ante: I).- Los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; II).- Los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero-personales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiera el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; proponer arreglos conciliatorios, celebrar traspasaciones, para tomar toda clase de decisiones, para suscribir y suscribir convenciones laborales; al mismo tiempo actuar como representantes de la sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. - Podrán celebrar, modificar, resolver, novar, extinguir, revocar o rescindir contratos de trabajo; podrá pagar y recibir pagos, podrán intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos, incluso el de amparo, y desistirse de unos y otros. - - -

5.- PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que tramiten todo tipo de asuntos fiscales ante las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Programación y Presupuesto, en todas y cada una de sus dependencias, incluyendo la Administración Fiscal Regional Norte-Centro, Tesorería General del Estado, Tribunal de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Instituto Mexicano del Seguro Social y demás Organismos Descentralizados o Paraestatales que directa o indirectamente se relacionen con asuntos fiscales; pudiendo en consecuencia: firmar, gestionar, tramitar, promover, presentar pruebas, formular alegatos, interponer recursos, presentar toda clase de documentos, etc.

LIC. ARMANDO
NOTARIO P.
CHIHUAHUA



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PÚBLICO
LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PÚBLICO
CHIHUAHUA



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PÚBLICO
LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PÚBLICO
CHIHUAHUA



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PÚBLICO
LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PÚBLICO
CHIHUAHUA

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PÚBLICO NUM 12
CHIHUAHUA, CHIH.



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PÚBLICO NUM 12
CHIHUAHUA, CHIH.



notificaciones, suscribir, firmar, novar, modificar, extinguir, rescindir, resolver, contratos o convenios para los fines mencionados, siendo lo anterior enunciativo y no limitativo, toda vez que se le otorga el poder más amplio como en Derecho sea posible. Los presentes mandatos se confieren en los términos del artículo 2453 dos mil quattrocientos cincuenta y tres del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua, similar al artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, que a la letra dice: ARTICULO 2453.- "En el mandato general con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. RERERA ACOSTA el mandato general para administrar bienes, bastará expresar que se confiere con ese carácter para que el mandatario ejerza toda clase de facultades administrativas. ICA, CHIH. En el mandato general para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para ejercer todas las acciones que se manifiestan para defenderlos. Tratándose de actos gratuitos, es necesario autorización expresa del mandante. Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los mandatos serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los instrumentos de los mandatos que se otorguen".

En continuación dando seguimiento a la orden del día se somete a consideración de los asociados lo relativo a la modificación que debe hacerse al artículo Vigésimo Primero de los Estatutos tocante a que el consejo directivo dure el encargo dos años por lo que discutido ampliamente el día anterior, se acordó por unanimidad de votos la indicada reforma. Para ello es menester acotar que la redacción acosta del artículo es: ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- "Los ejercicios sociales duraran un año que se computara, salvo lo que decida la asamblea general ordinaria de asociados, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primero que iniciara en la fecha de la escritura constitutiva y terminara el treinta y uno de diciembre del año dos mil seis". Misma que cambiara para que a partir de esa fecha dijera así: ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- "Los ejercicios sociales duraran dos años, que se computaran, salvo lo que decidida la asamblea general ordinaria del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada dos años, excepto el primero que iniciara en la fecha de la escritura constitutiva al treinta y uno de diciembre del dos mil seis.

Continuando con el desarrollo de esta asamblea general ordinaria electoral del Centro de Reciclado y distribución de Lentes de Los Leones del Distrito B-2, A.C., Los asambleístas designan al Licenciado Roberto Hernández Molina como su delegado para que concurra ante notario

Colegiado

Colegiado
Cotejado
Cotejado

LIC. ARMANDO HERRERA
NOTARIO PUBLICO
CHIHUAHUA

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUM 12
CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUM 12
CHIHUAHUA, CHIH.

STAV

Original
Original
Original



publico a gestionar la protocolización de la presente acta
y se efectué su inscripción en el registro público de la
D.F. HERRERA ACOSTA de este distrito judicial Morelos.
PUBLICACION: En las 14:30 horas se da por terminada esta asamblea
GENERAL ORDINARIA, firmando para constancia de los
trabajos el presidente Ingeniero Mèctor González Alvidres
y la secretaria de la asociación y del consejo directivo
Señora Aracely Salinas Fernández.



HERRERA ACOSTA
ICO NUM 12
A, CHIH.

Ingeniero Mèctor González Alvidres
Presidente

Gonzalo P. G. A.
Señora Aracely Salinas Fernández
Secretaria



HERRERA ACOSTA
ICO NUM 12
A, CHIH.

HERRERA ACOSTA LIC. ALGARDO HERRERA ACOSTA
ICO NUM. 12 NOTARIO PUBLICO NUM 12
CHIHUAHUA, CHIH.

HERRERA ACOSTA
ICO NUM. 12
A, CHIH.

Cotejado

Cotejado
Cotejado

12

LIC. ARMANDO
NOTARIO PÚBLICO
CHIHUAHUA



LIC. ARMANDO HER
NOTARIO PÚBLICO
CHIHUAHUA



LIC. ARMANDO HER
NOTARIO PÚBLICO
CHIHUAHUA

NOTARIO PÚBLICO
CHIHUAHUA



LIC. ARMANDO HER
NOTARIO PÚBLICO
CHIHUAHUA

SIN

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PÚBLICO NUM 12
CHIHUAHUA, CHIH.



DG
C.P.
HUA

Lista de asociados con asistencia a la asamblea ordinaria electoral del CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCIÓN DE LENTES DE RRERA ACOSTAS del distrito N2, que tuvo verificativo el dia de AÑO NUM 12 de abril del 2007, en el local que ocupa el club de JUAN FELIPE EL REAL DA Chihuahua ubicado en calle 42 numero 2601 dos mil ochocientos uno del la colonia pacífico de esta ciudad, previa convocatoria que recibieron de conformidad. Y que firman para constancia.

1. HÉCTOR GONZÁLEZ ALVAREZ

RRERA ACOSTA
ICO NUM 122. ABRIL ARMANDARÍZ SÍGALA

2. RAÚL ROBERTO RAMÍREZ GONZÁLEZ

3. MARÍA ELENA GARCÍA CARRILLO RAMÍREZ

4. RAYMUNDO OSCAR GARCÍA TRIVIÑO

5. AGACELLY SALINAS FERNÁNDEZ

6. ROBERTO HERNÁNDEZ MOLINA

7. MARÍA ELENA GUTIÉRREZ DE NÚÑEZ

8. ENRIQUE NÚÑEZ NAVIA

9. MARÍA ELENA GUTIÉRREZ DE NÚÑEZ

10. 12

11. GUADALUPE ALICIA MAGUREGUI PORRAS

12. LORENZO AGUILAR RUIZ

Chihuahua, Chihuahua 21 de Abril de 2007

LIC. ARMANDO
NOTARIO PI
CHIHUA

LIC. ARMANDO
NOTARIO PI
LIC. ARMANDO
NOTARIO PI
CHIHUA

LIC. ARMANDO
NOTARIO PI
LIC. ARMANDO
NOTARIO PI
CHIHUA

LIC. ARMANDO
NOTARIO PI
LIC. ARMANDO
NOTARIO PI
CHIHUA



LIC. ARMANDO
NOTARIO PI
D. MURRERA ACOSTA,
PÚBLICO NUM 12
MÉJICO, CHIH.

D. MURRERA ACOSTA
PÚBLICO NUM 12
MÉJICO, CHIH.

SITIO

CONCEPCION

Centro de Reciclado y Distribución de Lentes
de los Leones del Distrito B-2, A.C.
Calle Aldama No. 3302 Col Centro C.P. 31000 Tel. 426-57-98 Chihuahua, Chih.
www.ceredil.org

HERRERA ACOSTA
JULICO NUM 12

HUA, CHIH
En atención al artículo primero, incisos (b), (d), (e), (j) y (m); artículo segundo; artículo tercero; artículo cuarto; artículo quinto, inciso 5); artículos sexto, séptimo, décimo primero, décimo segundo y décimo tercero de nuestros estatutos, me permito convocar a la

Asamblea Electoral

HERRERA ACOSTA
que se llevará a cabo en las instalaciones que tenemos en comodato dentro del edificio
ICO Club de Leones San Felipe, el día sábado 21 de abril del 2007 a las 11:30 horas
A, CHIH
conforme el siguiente

HERRERA ACOSTA
JULICO NUM. 12
A, CHIH.

HERRERA ACOSTA
JULICO NUM 12
HUA, CHIH.

HERRERA ACOSTA
JULICO NUM 12
A, CHIH.

HERRERA ACOSTA
JULICO NUM 12
A, CHIH.

Orden del Día

- 1.- Nombramiento de escrutadores
- 2.- Declaratoria de asamblea abierta
- 3.- Propuesta de candidatos para cubrir los puestos de:
 - A) Presidente
 - B) Secretario
 - C) Tesorero
 - D) Comisario
 - E) Primer, segundo y Tercer Vocal Propietario
 - F) Primer, segundo y Tercer Vocal Suplente
- 4.- Votación
- 5.- Protesta de nuevos miembros del Consejo Directivo
- 6.- Propuesta para reformar el artículo vigésimo primero de los estatutos sociales y votación en su caso
- 7 - Nombramientos de comisiones
- 8.- Clausura

En caso de no contar con la mayoría de asociados en primera convocatoria, por medio de ésta misma, se cita en segunda convocatoria, a los asociados a la asamblea electoral a efectuarse a las 12:00 horas del dia 21 de abril del 2007, en las instalaciones que tenemos en comodato dentro del edificio del Club de Leones San Felipe, con la misma orden del día anterior.

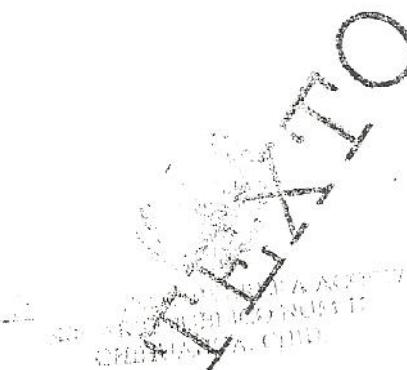
Chihuahua, Chih. a 12 de Abril de 2007

Ing. Héctor González Alvidrez
Presidente



LIC. ARMANDO
NOTARIO P.
CHIHUAHUA

LIC. ARMANDO MERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUM 12
CHIHUAHUA, CHIH.



LIC. ARMANDO
NOTARIO P.
CHIHUAHUA

LIC. ARMANDO
NOTARIO P.
CHIHUAHUA

SIN



EL C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO
NÚMERO DOCE, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL
MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: Que
la presente copia fotostática es fiel reproducción de su original, que tuvo a la
vista, que cotillé debidamente y al cual me remito devolviendo dicho original
al interesado debidamente sellado y rubricado. -----
A PETICION DE PARTE INTERESADA SE EXPIDE LA PRESENTE
CERTIFICACION VA EN ~~ocho~~ FOLIAS UTILES, EN LA CIUDAD DE
CHIHUAHUA, A LOS 7 de Septiembre del 2007. Doy fe. ---

HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUM 12
CHIHUAHUA, CHIH.

EL NOTARIO PUBLICO NÚMERO DOCE

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUM 12
CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUM 12
CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUM 12
CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUM 12
CHIHUAHUA, CHIH.

Cotejado

Cotejado

Cotejado
Cotejado



Lic. Armando Herrera Acosta
NOTARIO PUBLICO NUM. 12
CHIHUAHUA, CHIH.

- 2 -

ESTADO DE CHIHUAHUA, MEXICO
NOTARIO PUBLICO NUMERO 13
VOLUMEN QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO
FOLIO 29073
FECHA 29/03/2015
NUMERO VEINTINUEVE MIL SETENTA Y DOS

En la Ciudad de Chihuahua, a los nueve días del mes de marzo de dos mil cinco, ante mi, LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE, para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, comparecieron los señores RAÚL ROBERTO RAMÍREZ GONZÁLEZ, BEATRÍZ TOMASA CARRILLO RAMÍREZ, HÉCTOR GONZÁLEZ ALVIDREZ, ABRIL ARMENDARIZ SIGALA, RUBÉN ENRIQUE ALVAREZ PARRA, LUCILA MOYA TRONCOSO, RAYMUNDO OSCAR GARZA TREVIÑO, ARACELI SALINAS FERNÁNDEZ, ROBERTO HERNÁNDEZ MOLINA, MARTHA LETICIA URIBES FRÍAS, ENRIQUE NÚÑEZ NAVA, ELSA ELVA GUTIÉRREZ MURILLO, JUAN MANUEL SÁNCHEZ TARANGO y YOLANDA LUGO AGUIRRE y expusieron:

Que por el presente instrumento constituyen una ASOCIACION CIVIL de acuerdo con lo que establecen las siguientes:

C L A U S U L A S : - - - - -

P R I M E R A.- La Asociación se denominará "CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCIÓN DE LENTES DE LOS LEONES DEL DISTRITO B-2".

ASOCIACION CIVIL, pudiendo emplearse la abreviatura A.C.

S E G U N D A.- Su objeto será: - - - - -

Brindar asistencia social a personas que pertenezcan a grupos vulnerables de la sociedad y que por lo mismo están impedidas

para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia, desarrollo y salud a través de: - - - - -

a).- La adquisición y acopio de lentes, anteojos, gafas, nuevos y usados a través de compra o donativos de personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, o de entidades públicas nacionales y extranjeras, para su adaptación, reparación, clasificación, graduación, reciclado y posterior distribución en la comunidad de escasos recursos económicos en forma

- b).- Operar establecimientos en donde se fabriquen lentes, anteojos, gafas y cuya producción se distribuya gratuitamente a la gente de escasos recursos económicos. - - - - - *NOTARIO*
- c).- Fomentar la creación e instalación de centros, clínicas y lugares de dotación de lentes, anteojos, gafas al público de escasos recursos económicos y en forma gratuita, formando para efecto alianzas con clubes de servicio y grupos de personas constituidas, empresas y los tres niveles de Gobierno, inclusive con grupos filantrópicos del extranjero.
- d).- Conseguir la ayuda comunitaria necesaria para establecer medidas proventivas que eviten el contagio de enfermedades de los ojos, por medio de la enseñanza de hábitos correctos y conjuntamente con la comunidad proveer los elementos necesarios para tener brigadas de salud correctiva en los lugares donde sea necesario.
- e) *HERRERA COSTA* *BLICO NUM 12* *A.C.H.I.H.* *Colejado*
proporcionar los bienes necesarios para la consecución de los fines descritos y concretamente aparatos relativos a la optometría, oftalmología y demás afines al objeto de la sociedad.
- f).- Promover campañas masivas de concientización que tiendan a mejorar la calidad de vida de la sociedad y el cuidado de la salud.
- LA ASOCIACIÓN NO PERSEGUIRA FINES DE LUCRO. - - - - -
- LOS ASOCIADOS PRESENTES Y LOS QUE SEAN EN LO FUTURO ADQUIEREN LA OBLIGACION IRREVOCABLE DE NO MODIFICAR DE MODO ALGUNO LOS TERMINOS DE ESTA CLAUSULA. - - - - -
- T E R C E R A.- El domicilio de la Asociación será en ésta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, pudiendo abrir delegaciones o subdelegaciones en cualquier parte del País. - - - - -
- C U A R T A.- La asociación tendrá una duración de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de esta escritura. - -

Lic. Armando Herrera Sicostra
NOTARIO PUBLICO NUM. 12.
CHIHUAHUA, CHIH.

O U I N T A. - La Asociación es de nacionalidad mexicana, conviniéndose por los Asociados fundadores y los futuros asociados que pueda tener en que: "Ninguna persona extranjera, STO ORNELAS K, JELICOMÓSIS o moral, podrá tener participación alguna o se AHUA, OHH, propietaria de acciones de la asociación. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social DIC. ARISTIDES NOTARIO CECILIA propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha participación será nula y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate TITULOS que la representan, tendiéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación

LA ASOCIACIÓN NO DEBERÁ DISTRIBUIR ENTRE SUS ASOCIADOS REMANENTES
DE LOS APOYOS Y ESTÍMULOS PÚBLICOS QUE RECIBA. - - - - -
LOS ASOCIADOS PRESENTES Y LOS QUE LO SEÁN EN LO FUTURO ADQUIEREN
LA OBLIGACIÓN IRREVOCABLE DE NO MODIFICAR DE MODO ALGUNO LA ^{ESTATUTARIA}
^{LOCAJARÍA} ^{CHI}
SUBJETIVOS SOCIALES CONSIGNADOS ANTERIORMENTE". - - - - -

S E P T I M A. - La Asociación estará administrada a decisión de
URERA ACOSTA ^{CONSTITUYENTE} Asamblea General Ordinaria de Asociados por un Consejo
DIRECTIVO ^{ASOCIADO} ^{CHI} Directivo o por un Director General. - - - - -

Los Administradores tendrán las facultades que los estatutos
señalen, pudiendo dichas facultades ser ampliadas o limitadas por
decisión de la asamblea. - - - - -

O C T A V I A. - La Asociación que por este instrumento se
constituye, se regirá por las cláusulas que anteceden y por los
ESTATUTOS que exhiben en este acto los comparecientes debidamente
firmados ^{CONSTITUYENTES} ^{ADAPTACIÓN} ^{CHI} ellos y que el suscrito protocolizó, agregándolos al ^{ADAPTACIÓN} ^{CHI}
apéndice ^{CONSTITUYENTE} mi protocolo en su legajo correspondiente marcado con
el número "1" uno para que formen parte integrante de esta

escritura. - - - - -

N O V E M B R E. - La Asociación se regirá por principios libres y
democráticos, pero con la salvedad de que no se tratarán asuntos
de política partidaria ni de carácter religioso. - - - - -

- - - - - T R A N S I T O R I O S - - - - -

1.- Son Asociados de "CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCIÓN DE
LENTEZ DE LOS LEONES DEL DISTRITO B2", ASOCIACION CIVIL, las que
firman esta escritura constitutiva y estatutos, así como aquellas
personas que la Asamblea General Ordinaria de Asociados admita
como tales. - - - - -

2.- Considerando los Asociados este acto constitutivo como la
primera Asamblea de Asociados por unanimidad de votos acuerdan
que la sociedad sea dirigida por un Consejo Directivo, el cual

Lic. Armando Herrera Acosta
NOTARIO PUBLICO NUM. 12.
CHIHUAHUA, CHH

esta integrado por las siguientes personas: - - - - -

PRESIDENTE:	HÉCTOR GONZÁLEZ ALVIDREZ
SECRETARIO:	LUCILA MOYA TRONCOSO
TESORERO:	ENRIQUE NÚÑEZ NAVA
HUACAHUA, CHH.	
COMISARIO:	RAÚL ROBERTO RAMÍREZ GONZÁLEZ
PRIMER VOCAL PROPIETARIO:	ARACELY SALINAS FERNÁNDEZ LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA NOTARIO PUBLICO NUM. 12 CHIHUAHUA, CHH
SEGUNDO VOCAL PROPIETARIO:	ELSA ELVA GUTIÉRREZ MURILLO
TERCER VOCAL PROPIETARIO:	RAYMUNDO OSCAR GARZA TREVINO
PRIMER VOCAL SUPLENTE:	YOLANDA LUGO AGUIRRE
SEGUNDO VOCAL SUPLENTE:	ABRIL ARMENDARIZ SIGALA
TERCER VOCAL SUPLENTE:	ROBERTO HERNÁNDEZ MOLINA

En el desempeño de su cargo el Presidente del Consejo Directivo
gozará de todas y cada una de las facultades contenidas en el articulo décimo octavo de los estatutos sociales, mismos que se
publicaron por reproducidos para todos los efectos legales
en CHIHUAHUA, CHH.

El primer Consejo Directivo que se menciona en esta acta
constitutiva durará en su encargo dos años.

- - - - - PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES - - - - -
Los comparecientes para llevar a cabo la presente escritura, me
exhibieron permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores que
agregaré al apéndice de mi protocolo, en el legajo
correspondiente marcado con el número 2) dos.

- - - - - YO EL NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO - - - - -
A).- Que conozco a los comparecientes, quienes tienen a mi juicio
la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse.
B).- Que todo lo relacionado e inserto en esta escritura
concuerda fiel y exactamente con sus respectivos originales los
cuales tuve a la vista y a los cuales me remito.
C).- Que por sus datos generales los comparecientes manifestaron

ser Mexicanos por nacimiento. - - - - -

El señor RAÚL ROBERTO RAMÍREZ GONZÁLEZ: Originario de esta Ciudad

de Chihuahua, nació el dia trece de Julio de mil novecientos ^{LOUIS F.}

cincuenta nueve, casado, Contador Público, con domicilio en la ^{NOTARIO} ^{CRM}

calle Periodismo número once mil ciento dos de la Colonia Angel

ENRIQUE ACOSTA ^{LICR 12} de esta Ciudad de Chihuahua. - - - - -

JA, CHIH.

La señora BEATRIZ TOMASA CARRILLO RAMÍREZ: Originaria de

Chihuahua, Chihuahua, nació el dia siete de Agosto de mil

novecientos cuarenta y ocho, casada, dedicada a las labores del

hogar con domicilio en la calle Periodismo número mil ciento dos

de esta Ciudad de Chihuahua. - - - - -

El señor HÉCTOR GONZÁLEZ ALVIDREZ: Originario Nuevo Casas

GRANDES, Chihuahua, nació el dia veintidós de Abril de mil

novocentos sesenta y tres, casado, Ingeniero Civil, con

domicilio en la calle Sor Juana Inés de la Cruz número dos mil

ciento siete de la Colonia Alta Vista de esta Ciudad de

Chihuahua. - - - - -

La señora AERIL ARMENDARIZ SIGALA: Originaria de Chihuahua,

Chihuahua, nació el dia dieciséis de Noviembre de mil novecientos

noventa y seis, casada, Ingeniero Civil, con domicilio en la

calle Sor Juana Inés de la Cruz número dos mil ciento siete de la

Colonia Alta Vista de esta Ciudad. - - - - -

El señor RUBEN ENRIQUE ALVAREZ PARRA: Originario de Chihuahua,

Chihuahua, nació el dia nueve de Octubre de mil novecientos

cincuenta y uno, casado, comerciante, con domicilio en Calle

España número dos mil setecientos diecisiete de la Colonia CTM de

esta Ciudad de Chihuahua. - - - - -

La señora LUCILA MOYA TRONCOSO, Originaria de Chihuahua,

Chihuahua, nació el dia siete de Enero de mil novecientos

cincuenta y uno, casada, dedicada a las labores del hogar, con

Lic. Armando Herrera Acosta

NOTARIO PÚBLICO NÚM. 12.
CHIHUAHUA, CHIH.

domicilio en Calle España número dos mil setecientos diecisiete
de la Colonia CTM de esta Ciudad de Chihuahua. - - - - -

El señor RAYMONDO OSCAR GARZA TREVIÑO, originario de Piedras
Negras, Coahuila, nació el día once de Junio de mil novecientos
setenta y tres, casado, Jubilado, con domicilio en la Calle Fray

Bartolomé de las Casas número trescientos dieciccho de la Colonia San Felipe IV Etapa, de esta Ciudad de Chihuahua. - - - - -

La señora ARACELI SALINAS FERNÁNDEZ, originaria de Piedras
Negras, Coahuila, nació el día diecisiete de Julio de mil

novecientos treinta y ocho, casada, maestra, con domicilio en la
Calle Fray Bartolomé de las Casas número trescientos dieciccho de la
Colonia San Felipe IV Etapa de esta Ciudad de Chihuahua. - - - - -

El señor ROBERTO HERNÁNDEZ MOLINA, Originario de Chihuahua,
nació el diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y
seis, casado, Licenciado en Derecho, con domicilio en la

Calle Aldama número tres mil trescientos dos de la Colonia
Obrera de esta Ciudad de Chihuahua. - - - - -

La señora MARTA BETICIA URIBES FRÍAS, Originaria de Chihuahua,
nació el día nueve de febrero de mil novecientos
cincuenta y cuatro, casada, ama de casa, con domicilio en la
Aldama número 3302 de esta Ciudad de Chihuahua. - - - - -

El señor ENRIQUE NÚÑEZ NAVA, Originario de Chihuahua, Chihuahua,
nació el día veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y
dos, casado, Funcionario bancario, con domicilio en la Calle
Sicomoro número dos mil ciento diecisiete del Fraccionamiento
Francisco I. Madero. - - - - -

La señora ELSA ELVA GUTIÉRREZ MURILLO, Originaria de Chihuahua,
Chihuahua, nació el día diecisiete de Agosto de mil novecientos
cuarenta y siete, casada, ama de casa, con domicilio en la Calle
Sicomoro número dos mil ciento diecisiete del Fraccionamiento

Francisco I. Madero de esta Ciudad de Chihuahua.

El señor JUAN MANUEL SÁNCHEZ TARANGO, originario de Chihuahua,

Chihuahua, nació el dia dieciocho de Julio de mil novecientos

setenta y uno, casado, mecánico automotriz, con domicilio en la

Mallorquina número dos mil seiscientos diecinueve de la Colonia
HERRERA ACOSTA

IBLICÓN Maestra Ciudad.

HUA, CHIH.

La señora YOLANDA LUGO AGUIRRE, originaria de Chihuahua,

Chihuahua, nació el dia seis de septiembre de mil novecientos

cincuenta y tres, casada, ama de casa, con domicilio en la Calle

España número dos mil setecientos diecinueve de la Colonia CTM

de esta Ciudad.

LEIDÓ que fue lo anterior a los comparecientes, explicado su

trato y fuerza legal de la presente escritura, escucharon

lo expuesto con su tenor, la ratificaron y firmaron para constancia

de lo suscripto autorizante, el dia nueve de marzo del dos

mil novecientos setenta y tres.

En todo lo cual se da fe. DOY FE.

RAÚL ROBERTO RAMÍREZ GONZÁLEZ.- BEATRÍZ TOMASA CARRILLO

FIRMADO.- RAÚL ROBERTO RAMÍREZ GONZÁLEZ.- ABRIL ARMENDARIZ SIGALA.-

RUBÉN ENRÍQUE ALVAREZ PARRA.- LUCILA MOYA TRONCOSO.- RAYMUNDO

OSCAR GARZA TREVIÑO.- ARACELI SALINAS FERNÁNDEZ.- ROBERTO

HERNÁNDEZ MOLINA.- MARTHA LETICIA URIBES FRÍAS.- ENRIQUE NÚÑEZ

NAVA.- ELSA ELVA GUTIÉRREZ MURILLO.- JUAN MANUEL SÁNCHEZ

TARANGO.- YOLANDA LUGO AGUIRRE.- RUBRICAS.- A. HERRERA A.

RUBRICA.- EL SELLO DE LA NOTARIA.

- - - - - AUTORIZACION - - - - -

En la Ciudad de Chihuahua, a los diecisiete días del mes de marzo

del dos mil cinco, autorizo definitivamente la presente escritura,

dentro del plazo fijado por el artículo 78 setenta y ocho de la

Ley del Notariado, agregando al apéndice de mi protocolo en su

legajo correspondiente marcado con los números:

69

Lic. Armando Herrera Acosta
NOTARIO PUBLICO NUM. 12.
CHIHUAHUA, CHIH.

- 1.- ESTATUTOS SOCIALES. - - - - -
2.- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. - - - - -
3.- COPIA CERTIFICADA DE LA CEDULA DE LA ASOCIACION. - - - - -
EST. CORNEAL AST
NOTARIO PUBLICO NUM. 12.
CHIHUAHUA, CHIH.
DECLARACION NOTARIAL. - - - - -
- 4.- COMPROBANTE DE PAGO A LA TESORERIA GENERAL DEL ESTADO. - - - - -

DOY FE.- A. HERRERA A.- RUBRICA.- EL SELLO DE LA NOTARIA

LIC. ARMANDO
NOTARIO

NOTARIO PUBLICO
CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. ARMANDO HERRERA
NOTARIO PUBLICO
CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. ARMANDO HERRERA
NOTARIO PUBLICO
CHIHUAHUA, CHIH.

HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO
CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. ARMANDO
NOTARIO PI
CHIHUAHUA, CHIH.

LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCIÓN DE LENTES DE LOS LEONES DEL DISTRITO B2", se regirá por las CLAUSULAS DE SU ESCRITURA CONSTITUTIVA y por los siguientes:

ESTATUTOS:

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS:

- ARTICULO PRIMERO.** - Son derechos y obligaciones de los Asociados:
- A).- CUBRIR LAS APORTACIONES Y QUOTAS QUE LES CORRESPONDAN EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS POR LA ASAMBLEA.
 - B).- PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, OBJETIVOS Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN, APOYANDO CON INTERVENCIÓN DIRECTA LOS ACUERDOS Y DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA Y PARTICIPANDO, dentro de las normas en la DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES SOCIALES.
 - C).- COSTA: Participar con los activos personales que se integren a las actividades de la Asociación en todos los programas acordados por la Asamblea, facilitando con ello los fines sociales.
 - D).- REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDA LA ASOCIACIÓN POR CONDUCCIÓN DE SUS AUTORIDADES.
 - E).- RESPETAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA, LOS PRESENTES ESTATUTOS, LAS LEYES QUE LOS SUSTENTAN Y LAS ACCIONES QUE DENTRO DE LAS NORMAS LLEVEN A CABO LOS REPRESENTANTES DE LA ASOCIACIÓN o de las Instituciones participantes.
 - F).- RESPONDER POR LAS OBLIGACIONES SOCIALES HASTA POR EL MONTO DE SUS APORTACIONES AL HABER SOCIAL.
 - G).- RECIBIR DE LA ASOCIACIÓN TODOS Y CADA UNO DE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES INDIVIDUALES.
 - H).- RECIBIR PARA SU REVISIÓN Y DISCUSIÓN, EN SU CASO, LOS INFORMES PERIODICOS SOBRE EL AVANCE DE LA ASOCIACIÓN.
 - I).- DETERMINAR EN LA ASAMBLEA GENERAL, EL DESTINO DEL HABER SOCIAL QUE LE CORRESPONDA POR SU PARTICIPACIÓN EN LA ASOCIACIÓN.
 - J).- VOTAR Y SER ELECTO PARA OCUPAR LOS PUESTOS DIRECTIVOS DE LA ASOCIACIÓN.
 - K).- CUALQUIER ASOCIADO TENDRÁ DERECHO A SEPARARSE PRESENTANDO SU RENUNCIA POR ESCRITO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS PARA QUE SE SOMETA A SU CONSIDERACIÓN.

67

26

Los asociados que voluntariamente se separen o que fueren excluidos, perderán todo
derecho al haber social. - - - - -

L).- Los asociados solo podrán ser excluidos por acuerdo de la Asamblea General
cuando no cumplieren con la obligación de contribuir al fin para el cual se constituye la
ASOCIACIÓN, o por falta de respeto y consideración a los miembros de la misma DO
PÚBLICO Núm. 13 NOTARIO P.
AHUA, CHIAPAS, 19 DE MARZO DE 1990 H.
o a las personas que reciban instrucción de ella. - - - - -

M).- La asociación se cimenta en principios libres y democráticos, pero con la salvedad
de que no se tratarán asuntos de política partidaria ni de carácter religioso. - - - - -

- - - - - DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS - - - - -

ARTICULO SEGUNDO.- La Asamblea General de Asociados, sea ordinaria o Extraordinaria, constituida con arreglo a las disposiciones de estos ESTATUTOS, es el Órgano Supremo de la Asociación, obliga a los Asociados, aún a los ausentes DO
disidentes, incapacitados o de cualquier manera sujetos a interdicción o tutela, y tiene los mismos amplios poderes para tratar y resolver todos los negocios sociales, inclusive la ESTATUTO NÚM. 12 facultad de adicionar o de cualquier manera modificar la escritura social. - - - - -

ARTICULO TERCERO.- Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social, en la fecha que respectivamente aparezca fijada en la convocatoria. Las demás Ordinarias y las Extraordinarias podrán reunirse en cualquier tiempo. - - - - -

ARTICULO CUARTO.- Las Asambleas Generales de Asociados, se reunirán en el domicilio social por lo menos una vez al año, durante los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. Serán convocadas por el Consejo Directivo; o cuando sea requerido por lo menos por el 5% cinco por ciento de los Asociados. Las convocatorias se harán por simple comunicación privada que se hará llegar a los asociados en sus respectivos domicilios, por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la Asamblea; deberán contener la fecha, hora y lugar precisos de su celebración, así como la Orden del Día y deberán ir firmadas por quien las haga. - - -

ARTICULO QUINTO.- Las Asambleas ordinarias tratarán, además de los asuntos incluidos en la Orden del Día, los siguientes: - - - - -

1.- Sobre admisión y exclusión de Asociados. - - - - -

2.- De los informes del Consejo Directivo o del Director General en su caso. - - - - -

- 3.- Del estudio y análisis de las cuentas del ejercicio y del patrimonio de la Asociación
4.- Del nombramiento de los Directores. -----
5.- De la elección de nuevo Consejo Directivo y del nombramiento de Comisarios
Suplente cuando así se haga necesario -----
6.- De Asuntos Generales. -----

JAC
RAYACOSTA
NUM 12 ARTICULO SEXTO.- Las Asambleas se considerarán legalmente instaladas cuando a
ella concierten la mayoría de los Asociados. -----

ARTICULO SEPTIMO.- Las Asambleas Generales solo se ocuparan de los asuntos
contenidos en la respectiva Orden del Día. -----

Sus decisiones serán tomadas a mayoría de votos de los miembros presentes. -----

ARTICULO OCTAVO.- Los Asociados -----

cada miembro representará proporcionalmente el monto de sus aportaciones. Se hará las decisiones en que se encuentren los ascendientes, descendientes o parientes

Generales Extraordinarias tratarán lo que concierne a la Asociación y liquidación en su caso.

Asamblea que se hubiere convocado no

caso por cualquier causa, se hará una segunda

en esta circunstancia; en la junta se resolverá sobre los

en la Orden del Día, cualquiera que sea el número de asistentes,

pero en las extraordinarias las decisiones se tomarán siempre con el quorum de cuando menos el 50% cincuenta por ciento de los Asociados. -----

Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo Directivo o por

Director General, en su caso, o por su suplente, y en su defecto por quien fuere designado por los Asociados presentes, y actuará como Secretario el del Consejo

Designado por los Asociados presentes, o el que fuere designado por los

Asociados presentes. El Presidente o, en su caso, el Director General nombraran

escrutadores a dos de los asociados presentes y existiendo el quorum requerido,

según el caso, el Presidente o el Director General, declará abierta la Asamblea, la cual

se desarrollará siguiendo la Orden del Día. Las actas de las Asambleas serán firmadas por el Presidente; por el Secretario y por el Comisario, si concurre, o en su caso por el Director General; o su suplente formándose un cuaderno apéndice con todos los documentos justificativos de la legalidad de la Asamblea: a).- Un ejemplar de la Convocatoria que haya sido firmada por los asociados como enterados; b).- Lista de asistencia y cómputo de votos de los asociados; c).- Las cartas poder que se hubieren presentado, un extracto firmado por el secretario y escrutadores, de los documentos que acreditan la personalidad general; d).- Copia de lo que se hubiere tratado en la Asamblea.

ARTICULO

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Asociación celebrará una Asamblea General Extraordinaria para los que fue convocada, dentro de las siguientes sin necesidad de nueva convocatoria, dentro de los pocos de la Orden del Día, para aprobar las resoluciones de las asambleas tomadas en los años anteriores, en la que se informará a todos los Asociados, quedando autorizado el Director General, o su suplente en su caso, en virtud de ellas, a dictar las providencias, hacer las gestiones y celebrar los acuerdos para la ejecución de los acuerdos de la Asamblea.

ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Asociación será administrada y representada por un Director General y por un Consejo Directivo compuesto por un mínimo de tres consejeros, según decida la Asamblea que haga la elección.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- El Director General o los miembros del Consejo Directivo, serán designados por mayoría de votos en Asamblea General Ordinaria de Asociados y durarán en su encargo un año, pudiendo ser reelectos. Tanto el Director General como el Consejo Directivo, en su caso, continuarán en el desempeño de sus funciones, aún cuando hubiere concluido el plazo para el que hayan sido designados, mientras no se hagan nuevos nombramientos o los nombrados no tomen posesión de sus cargos. El primer Consejo Directivo durará en su encargo dos años.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Consejo Directivo se reunirá en sesión cuantas

vezes se haga necesario o sea convocado por su Presidente; funcionará validamente con asistencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se formarán a mayoría de votos de los asistentes a la sesión respectiva en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. De cada sesión del Consejo se levantará acta que deberá firmarse por el Presidente y el Secretario o por quien sustituya a uno y a otro, pudiendo suscribirla todos los asistentes si así lo desieren o lo dispusiere el Presidente.

ARTICULO DECIMO SEXTO - El Presidente será sustituido en sus faltas accidentales, temporales o definitivas, por el primer vocal propietario y el Director General propietario será sustituido por el suplente, con sus mismas facultades. Los

Vocales suplentes, en caso de faltas, sustituirán indistintamente a los propietarios a estos sea necesaria para formar el cuórum de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. En su defecto el Presidente hará la sustitución a Tesorero en sus faltas temporales y definitivas. Del Comisario se sustituirá por la Junta de Asociados.

El Presidente, el Director General o el Director General, en su representación genuina de la Asociación y, en consecuencia, gozarán de las facultades para administrar y dirigir los negocios de la Asociación, dentro de su distinción de sus bienes, salvo las limitaciones que al ser designados por la asamblea que lo haga. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el Consejo Directivo o el Director General según sea el caso, en forma enunciativa, mas no limitativa, gozarán de las siguientes facultades:

- 1.- Poder general para pleitos y cobranzas, de conformidad con las disposiciones del Distrito Federal, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, de acuerdo con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete, y de sus correlativos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete de los Códigos Civiles de los que rigen en todos los Estados de la República Mexicana. Por lo tanto, de manera enunciativa mas

no limitativa, quedan autorizados para desistirse de toda clase de juicios y recursos transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones; presentar demandas penales y aparecer como parte civil o penal en materia penal; hacer cesión de bienes, TÓ ORNE ADN
REQUERIR 18
CHIHUA, CHIH.
la ley, entre los que se encuentra el representar a la sociedad, ante toda clase de personas y autoridades como son: penales, civiles, militares, administrativas y laborales, ante tribunales y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores con el objeto de celebrar convenios con el Gobierno, en conformidad con las disposiciones de las fracciones Primera y Orgánica y su Reglamento.

2.- Poder general para celebrar actos jurídicos gratuitos, en conformidad con las disposiciones del artículo Veintisiete Constitucional de la Ley Orgánica y cuatro del Código Civil, que rigen en todos los Estados de la República Mexicana, y en los términos de tercer párrafo del artículo veinticuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y en todos los Estados de la República Mexicana, y en los términos de tercer párrafo del artículo veinticuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y en todos los Estados de la República Mexicana, y en los términos del artículo noveno de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.

3.- Facultad para autorizar la apertura o cancelación de cuentas bancarias a nombre de la asociación y designar a las personas que harán de girar en contra de ellas.

4.- Facultad para designar al Director General y demás funcionarios administrativos, así como Apoderados, Agentes y Empleados de la asociación determinar sus poderes, condiciones de trabajo y remuneraciones, y removérlos de sus cargos.

5.- Realizar todos los actos autorizados por los estatutos sociales o que sean consecuencia de los mismos.

6.- Convocar a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, y llevar a cabo sus resoluciones.

7.- Delegar sus facultades, a una o más personas, ya sea total o parcialmente y con

FERRERA ACOSTA
BILICO NUM 104- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades
generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para

tener la representación patronal, para los efectos de los Artículos 111, 115, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134, ciento treinta y cuatro fracción II tercera, 706 setecientos ochenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro y demás

REPA
CO N
CHUTSINDICAL
1971

FERRERA ACOSTA
BILICO NUM 104- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades

generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para

actuar frente al ante: I).- Los

contratos de trabajo, y para todos los

trabajadores personalmente considerados

individuales; en general para todos los asuntos

cualesquier de las Autoridades del Trabajo y

Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley

de comparecer ante las Juntas de Conciliación

y Fidejones proponer arreglos conciliatorios, celebrar

toda clase de decisiones, para negociar y suscribir

acuerdos, al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la

Administración en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios

procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquier autoridades

colectar, modificar, resolver, novar, extinguir, revocar o rescindir contratos de trabajo,

poder pagar y recibir pagos, podrán intentar toda clase de recursos, juicios

procedimientos, incluso el de amparo, y desistirse de unos y otros;

11).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas la

facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme

a la Ley, para que tramiter todo tipo de asuntos fiscales ante las Secretarías d

Hacienda y Crédito Público, Programación y Presupuesto, en todas y cada una de su

dependencias, incluyendo la Administración Fiscal Regional Norte-Centro, Tesorería

61

General del Estado, Tribunal de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Instituto Mexicano del Seguro Social, y demás Organismos Descentralizados o

paraestatales que directa o indirectamente se relacionen con asuntos fiscales;

ARTICULO NOVENO.

En consecuencia firmar, gestionar, tramitar, promover, presentar pruebas,

reclamar,

formular alegatos, interponer recursos, presentar toda clase de documentos,

notificaciones, suscribir, firmar, crear, modificar, extinguir, rescindir, resolver, contratos

o convenios para los fines mencionados, siendo lo anterior enunciativo y no limitativo,

toda vez que se le otorga el poder más amplio como en Derecho sea posible. -----

Los presentes mandatos se confieren en los términos del artículo 2453-dos mil

cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua,

similar al artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para

los Distritos Municipales, Municipios y Pueblos.

En su caso, para ejercer las facultades de los mandatos generales y las especiales que

la Ley, para que se entiendan conferidos sin

que se le otorga para administrar bienes, bastará expresar

el carácter para que el mandatario ejerza toda clase de

actos ejecutivos. En el mandato general para ejercer actos de dominio,

es necesario que se dan con ese carácter para que el mandatario ejerza todas las

acciones que se requieren para ejercerlos. Tratándose de actos gratuitos, es

necesaria autorización expresa del mandante. Cuando se quieran limitar, en los tres

casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las

limitaciones o los mandatos serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en

los testimonios de los instrumentos de los mandatos que se otorguen". -----

ARTICULO DECIMO NOVENO.- En el caso de Consejo Directivo, el Presidente será

su órgano ejecutivo, por tanto, tendrá a su cargo cuidar del exacto cumplimiento de los

acuerdos de la Asamblea General y del mismo Consejo o cumplirlos directamente

cuando se haga necesario. Le corresponde asimismo, representar a la Asociación,

con todas las facultades y poderes de Consejo; vigilar el mejor cumplimiento de los

objetos y fines de la Asociación; presidir asistido del Secretario, las asambleas y las

sesiones del Consejo. Firmará con el Secretario, las actas de las sesiones del Consejo y de las asambleas generales; así como cualquier certificación o constancia de la documentación de la Asociación. Cuando la Asociación se rija por el régimen de la ^{NOTA} ~~NOTA~~

Director General, tendrá a su cargo lo establecido para el Presidente. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO.- El Secretario del Consejo Directivo será de la Asociación, ^{NOTA} ~~NOTA~~

ARTICULO VIGESIMO UNO. Tendrá a su cargo los libros de actas del consejo y de las asambleas y toda la documentación relativa a la escritura social y a sus reformas y adiciones; se encargará de levantar el acta de las sesiones del consejo, de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias y la lista de asistencia de los asociados y se encargará además de firmar y publicar las convocatorias arreglando todo lo relativo a la celebración de las asambleas generales. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO DOS. EJERCICIO SOCIALES, BALANCES, PERDIDAS O UTILIDADES - - - - -

ARTICULO VIGESIMO TRES. Los ejercicios sociales durarán un año que se iniciará en la Asamblea General Ordinaria de Asociados, del uno de diciembre de cada año, excepto el primero que se constituya y terminar el treinta y uno de diciembre del año siguiente. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO CUATRO. Al terminar cada ejercicio social se formulará el informe económico por el Director General o por el Consejo Directivo el cual deberá ser aprobado en la Asamblea General Ordinaria de Asociados. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO TRES. Al finalizar cada Ejercicio social se cerrarán las cuentas y se levantará un inventario de activo que corresponde, practicándose el informe financiero a que alude la cláusula anterior, pudiendo los asociados examinarlo durante los quince días anteriores a la fecha de la celebración de la asamblea general ordinaria de asociados que deberá aprobarlo, con la documentación correspondiente, a cuyo efecto deberá obrar en la Secretaría del Consejo Directivo o con el Director General al alcance de cuántos asociados quisieran hacer uso de esta facultad. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO QUATRO. DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION - - - - -

ARTICULO VIGESIMO QUATRO. La Asociación se disolverá anticipadamente, si lo acuerda la Asamblea por el voto de los asociados que representen por lo menos el 50% cincuenta por ciento. Si la Asamblea se reúne en virtud de segunda convocatoria

la disolución podrá ser aprobada por mayoría de votos de los accionistas que representen cuando menos el 50% cincuenta por ciento de los asociados.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Al acordar la disolución de la Asociación, la D.LICO Núm. 13 P.DA, una asamblea general de asociados por mayoría de votos, hará el nombramiento de uno a tres liquidadores y si no lo hiciere éstos serán nombrados por un Juez de lo Civil del domicilio de la Asociación, al ser requerido al efecto para ello por cualquiera de los asociados en la forma legal.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- En caso de disolución, la totalidad del patrimonio disponible de la asociación se destinará a una o varias asociaciones sin fines lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles, en los términos del artículo 125 del Código Fiscal.

Impuestos: Los beneficios fiscales aplicables, no pueden otorgarse.

La liquidación no se hará a persona física alguna o a sus integrantes, ni a su familia, ni a su sucesión, ni se trate de la remuneración de los servidores públicos.

El acuerdo será irrevocable mientras subsista disposición legal en contrario, y la liquidación para que la asociación sea autorizada para recibir donativos.

ARTICULO VIGESIMO SÉPTIMO.- La liquidación se sujetará a las bases siguientes: a).- Formación de balances e inventarios generales; b).- Cobro de créditos y pago de pasivo; c).- Liquidada la asociación, la totalidad de su patrimonio, incluyendo los apoyos y estímulos públicos, se destinarán a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre a Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

LOS ASOCIADOS PRESENTES Y LOS QUE LO SEAN EN LO FUTURO ADQUIEREN LA OBLIGACIÓN IRREVOCABLE DE NO MODIFICAR DE MODO ALGUNO LOS OBJETIVOS SOCIALES CONSIGNADOS ANTERIORMENTE.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en los mismos términos previstos para la vida normal de la asociación. Las convocatorias para las Asambleas Generales de Accionistas durante la liquidación, serán hechas por los liquidadores, en los términos que durente la vida

normal puedan ser hechas por el Director General o el Consejo Directivo.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO. - En todo lo que no estuviere previsto en estos Estatutos, se estará a lo que dispone el Código Civil vigente en el Estado.



IRRERA ACOSTA
DICO NUM 12
IA, CHIH.

REC. LUGIE
NOTA

RAÚL ROBERTO RAMÍREZ GONZÁLEZ

RAMÍREZ TOMASA CARRILLO RAMÍREZ

HÉCTOR GONZÁLEZ ALVIDREZ

ABRIL ARMENDÁRIZ SIGALA

RHÉN ENRIQUE ALVAREZ PARRA

LUCILA MOYA TRONCOSO

RAYMUNDO OSCAR GARZA TREVINO

ARACELY SALINAS FERNANDEZ

ROBERTO HERNÁNDEZ MOLINA

MARTHA LETICIA URIBES FRIAS

ENRIQUE NÚÑEZ NAVA

ELSA GUTIÉRREZ DE NÚÑEZ.

JUAN MANUEL SÁNCHEZ TARANGO.

YOLANDA EUGO AGUIRRE.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PERMISO
EXPEDIENTE
FOLIO

08093240
200508070230
1Y00001

DOCTAS R. E.
15001-13

En atención a la solicitud presentada por el (a) C. ARMANDO HERNÁNDIZ COSTA
esta Secretaría concede el permiso para constituir una ACI bajo la denominación:

CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCIÓN DE LENTES DE LOS LEONES DEL DISTRITO FRAC

Este permiso será condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción VI del Artículo 27 Constitucional, en su acuerdo con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 de la fracción VI de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Para que el beneficiario haga un aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Extranjeras dentro de los 60 días siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso no tendrá efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a su expedición, los interesados no acuden a obtener ante el autorizado público el acuerdo o acuerdo que se trata de conformidad con lo que establece el artículo 15 de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la

En atención a lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

CHIHUAHUA, CHIH., a 15 de Febrero de 2005

CONSL. JOSE L. BRETON MADR GAL

DELEGADO

DRA. DE RELACIONES EXTRANJERAS
DELEGACIÓN EN
CHIHUAHUA, CHIH.





INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS AL LO SIGUIENTE:

NOMBRE DENOMINACION O RAZÓN SOCIAL: **NOTAS**
CENTRO DE RECLICADO Y DISTRIBUCIÓN DE LENTES DE LOS LEONES DEL DISTRITO 0-2 AC

DIRECCIÓN: **ALJAMA 3332 73NA CENTRO ENTRE LAS CALLES TREINTA Y TRES Y TREINTA Y CINCO CHIHUAHUA CHIHUAHUA C.P.: 31000**

DOMICILIO: **CLAVE DEL R.F.C. CRD0503092A5**

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN: **CHIHUAHUA**

ACTIVIDAD: **SERVICIOS NO REMUNERADOS DE ASISTENCIA SOCIAL**

SITUACIÓN DE REGISTRO: **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: **2005/03/17** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES: **2005/03/09**

OBLIGACIONES

PERIODICIDAD: **MENSUAL** PLAZO: **2015-2**

TIPO DE DOCUMENTO: **FACTURA** FOLIO DEL TRAMITE: **3200892**

EFFECTO DE PRESENTACIÓN: **2005/03/17**

VIGENCIA POR TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN

CHIHUAHUA, A 17 DE MARZO DE 2005
DEPARTAMENTO CIUDADANA
TELÉFONO Y SUGERENCIAS: 01-800-728-2000
CÓDIGO MUNICIPAL: 01-800-728-2000
A, CHIH.

ADMINISTRADOR GENERAL DE RECAUDACIÓN: *Rosa María Vega Peón*

ROSA MARÍA VEGA PEÓN

Colegiado

Colegiado

EL C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO
NUMERO DOCE, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL
MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: Que
la presente copia fototáctica es fidel reproducción de su original, que tuvo a la
vista, que contiene fielmente y el cual me remito, devolviendo dicho original
al interesado documentista señalado en el escrito.
A PETICION DE PARTE INTERROGADA SE EXPIDE LA PRESENTE
CERTIFICACION YA EL 13 DE MARZO DEL 2009 DOY FE. ---
FIRME LAS FOLIOS UTILES. EN LA CIUDAD DE
CHIHUAHUA, A LOS 13 de Marzo del 2009, DOY FE. ---
NOTARIAL,
SILICO Num. 13
CHIHUAHUA, CHIH.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE

ARMANDO HERRERA ACOSTA

LIC. ARMANDO
NOTARIO

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUM 12
CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. ARMANDO H
NOTARIO PUBL
CHIHUAHUA

LIC. ARMANDO H
NOTARIO PUBL
CHIHUAHUA

LIC. ARMANDO H
NOTARIO PUBL
CHIHUAHUA

IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS

ECUADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA, CHI.H. MARZO 16 DEL 2005

JOSE RA CONOCIMIENTO QUE ANTE M SE OTORGO LA ESCRITURA CUYOS DATOS SON

FIRMA NUMERO | FECHA DE ELABORACION | FECHA DE FIRMA | VOLUMEN

9072 MARZO 9 DEL 2005 MARZO 9 DEL 2005 585

ACTOS JURIDICOS QUE CONTIENE
 INSTALACION DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCION DE LENTES
 LOS REYES DEL DISTRITO B.2' ASOCIACION CIVIL Y OTORGAMIENTO DE UN PODER

CONUM 13			OTORGANTE(S)	CARÁCTER DEL OTORGANTE EN EL ACTO
APELIDO PATERNO	APELIDO MATERNO	NOMBRE(S)	PRESIDENTE	
IZALEZ	ALVIDREZ	HECTOR		

DATOS DEL NOTARIO		MATERO	NOMBRE
APELIDO PATERNO	APELIDO MATERNO	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	ARMANDO
HERRERA	ACOSTA	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
		HEAA-301230-J03	
NO. NOTARIA DUCE		DISTRITO JUDICIAL	
		MORELOS	

NOTA DE ACEPTO LEGAL QUE LA ESTABLECE

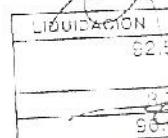
QUE ESTABLECE EL PAGO DEL IMPUESTO

CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO

ADEJOS INTERIORES

OTROS

IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS
 1 410-01
 IMPUESTO UNIV. 420-01



IMPRESIÓN DE LA MÁQUINA REGISTRADORA
 o cuadro no se cuenta con éste, número de cuadro
 del certificado de ingresos DGF 94-01

CHIHUAHUA
 GOBIERNO DEL ESTADO Dirección General de Finanzas y Administración

66730
 Cofrejado
 Cateado

Chihuahua JUICIO DE INGRESO
ESTADO DE CHIHUAHUA FECHA 17/03/2005 CAJA 21 EDS 10910201 Pág 1/1

6673339

REGISTRO PÚBLICO CONTRIBUYENTE: ARMANDO HERRERA ACOSTA

ITO OHNELLAS #,
PÚBLICO NÚM. 13
MEXICO D.F.

IMPUESTO SOBRE ACTOS JURÍDICOS
IMPUESTO UNIVERSITARIO
POR REDONDEO EN CENTAVOS

CANTIDAD

92.50
2.76
-8.20

SUBTOTAL 95.26

AL SENOR NOTARIO Y SUS FEROS COMUNES RUECA
"PONTE EL CONTENEDOR DE SEGURIDAD"
CONTRIBUYENTE -

TOTAL 95.26

NOTARIO

LIC. ARMANDO
NOTARIO PÚBLICO
LIC. HERRERA ACOSTA

NOTARIO PÚBLICO
LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE

LIC. ARMANDO-HERRERA ACOSTA.

LIC. ARMANDO-HERRERA ACOSTA.



HERRERA ACOSTA
PÚBLICO NUM. 12
MIJAS, CHIH.

WILHELM HEINRICH
VON KLEIST
SCHREIBER DER
DEUTSCHEN LITERATUR
1777-1811



HERRERA
BLIC
HACER
BLIC

1. Socorro 9 16
unidentified 3 young 1 ad. juv. 1 ad. juv.
2000 ft. 8 9 ad. 1 ad. 1 ad. 1 ad.
2. M. 1 ad. 1 ad. 1 ad. 1 ad.
3. 1 ad. 1 ad. 1 ad. 1 ad.
4. 1 ad. 1 ad. 1 ad. 1 ad.

Pocket

10 am 19.

10-5007
94 April 2005 • 7:00
Bull Run Ridge
Big Knob

EXTRADITION NOTARIAL

... LICENCIADO JUAN JOSE ROYO PROVENCIO, ADSCRITO A LA
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TRECE, EN ACTUAL EJERCICIO PARA
DENTRO DE MARELUS, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE
NOTARIO PÚBLICO POR LICENCIA DE SU TITULAR LICENCIADO
JOSÉ FAUSTO ORNELAS R., HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----
Que la presente, copia constante de L.T. B.E.C. B-----
fotocopia, está concuerda fehacientemente con su respectivo original con el cual
se sostiene y tiene a la vista.-----

ESTE DOCUMENTO FUE RECIBIDO EN LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 1 DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 20 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO. Doy fe que el suscrito es el autor de la presente. El suscrito es el autor de la presente.

J.C. JUAN JOSE ROYO SQUIENCIOS

LUIS FAUSTO ORNE. AF
NOTARIO PÚBLICO NÚM. 10
CHIQUILÁ, Q.R.

Catecismo

卷之三

Digitized

卷之三

51

2
Fernando Herrera Acosta

NOTARIO PUBLICO NUM. 12

CHIHUAHUA, CHIH.



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUM. 12
CHIHUAHUA, CHIH.

- 3 -



DOCUMENTO NUMERO SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS. -----
----- NÚMERO TREINTA Y DOS ML NUEVE DÍAS DE MARZO

En la Ciudad de Chihuahua, a los veintidós días de mes de marzo
del dos mil siete, ante mí, LICENCIADO ARMANDO HERRERA
ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE, en acta de acuerdo
entre el Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, compuesta por
LICENCIADO ROBERTO HERNANDEZ MOLINA y SEÑORA

ARACELY SALINAS FERNANDEZ, en su carácter de delegados de
empleo Extraordinaria de Asociados de "CENTRO DE
RECICLADO Y DISTRIBUCION DE LENTES DE LOS LEONES DEL
DISTRITO B-2", ASOCIACION CIVIL, celebrada en esta Ciudad
de Chihuahua, el día cuatro de febrero del año 2007 dos mil siete; a
cuyo fin me exhibe en siete fojas éstas tarjeta, dicha acta.

Procedo a protocolizar el acta de referencia agregándola al apartado
de "el protocolo en su legajo correspondiente marcada con el número
"1". -----

En cumplimiento de los acuerdos aprobados en la Asamblea, se
acta se protocoliza, se otorgan las siguientes:

----- C L A U S U L A S: -----

P R I M E R A.- A solicitud del señor LICENCIADO ROBERTO
HERNANDEZ MOLINA y ARACELY SALINAS FERNANDEZ, ha
quedado protocolizada el acta de la Asamblea Extraordinaria de
asociados de "CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCIÓN DE
LENTES DE LOS LEONES DEL DISTRITO B-2", ASOCIACION
CIVIL, celebrada en esta ciudad de Chihuahua, el dia cuatro de
febrero de dos mil siete.-----

S E G U N D A.- Se acuerda el ingreso de dos personas a la
Asociación y Modificación del Acta Constitutiva y de los Estatutos
sociales, la primera para agregar un inciso a la Cláusula Segunda que



ARMAS
ESTADOS

será el inciso g), y hacer un agregado a la Cláusula Sexta que quedará al final de la misma, y a los Estatutos, para modificar el Artículo Primero en su inciso I), el cual, cambiará totalmente su redacción por otra y adicionar el Artículo Vigésimo Sexto para en caso de liquidación, todos estos referidos a requerimientos de la Secretaría de Hacienda y de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil y de igual forma para reformar el Artículo Décimo Quinto del Estatuto en lo que hace a la rección en el cargo del Consejo Directivo, para quedar

deber

RUIZ

QUINTO

Y

QUINTO

que presente a esta H. Asamblea, el ingreso a nuestra Asociación, de los señores: Señor LORENZO AGUILAR RUIZ y Señor ANTONIO GONZALEZ, de acuerdo con lo establecido en el Acta Constitutiva, como en los Estatutos de la misma. Los Generales de los nuevos asociados son como sigue: el señor LORENZO AGUILAR RUIZ, originario de México, D. F., jubilado, con fecha de nacimiento el 10 diez de Agosto de 1941 mil novecientos cuarenta y uno, Registro Federal de Causantes AURL410810 y con domicilio en Calle Santos Degollado número 3700 tres mil setecientos, casado con la Señora Guadalupe Alicia Maguregui Porras; por su parte ésta última es Mexicana, originaria de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, donde nació el día 5 cinco de agosto de 1946 mil novecientos cuarenta y seis, casada

Lic. Armando Herrera Acosta
NOTARIO PÚBLICO NÚM. 12
CHIHUAHUA, CHIH.

ERRERA ACOSTA
PÚBLICO NÚM. 12
CHIHUAHUA, CHIH.

con el anterior y con el mismo domicilio, dedicada a las labores de
hogar, exenta en el pago del Impuesto sobre la Renta, advirtiéndole
las penas en que incurren quienes siendo causantes declaran con
falsedad en materia fiscal. LIC. ARMANDO
NOTARIO PÚBLICO NÚM. 12
CHIHUAHUA, CHIH.
Discutido que fue ampliamente por los asociados las dichas
modificaciones y aclarados todas y cada una de las interrogantes
planteadas, se procedió a aprobar por unanimidad las modificaciones y adiciones propuestas para quedar como sigue: ---

CLÁUSULA PRIMERA de la escritura constitutiva se le adiciona
que en la cláusula "G" para quedar como sigue: ---
LIC. ARMANDO
NOTARIO PÚBLICO NÚM. 12
CHIHUAHUA, CHIH.
Incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba se destinarán
exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiéndole
otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a personas físicas
ninguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo
que se trate en este último caso, de las personas autorizadas para recibir
donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la
Renta a sé trate de remuneración de servicios efectivamente
recibidos. La Asociación no deberá distribuir entre sus asociados,
remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba. Lo
estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable." ---
Liquidada la Asociación, la totalidad de su patrimonio incluyendo los
apoyos y estímulos públicos, se destinarán a personas morales
autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la
Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las
Organizaciones de la Sociedad Civil. Lo estipulado en la presente
disposición es de carácter irrevocable. ---
En lo que hace a la cláusula sexta de la escritura constitutiva

LIC. ARMAND
NOTARIO
CHIH.

MARRERA ACOSTA
ICO NCM 12
A, CHIH.

conservará su actual redacción pero se adiciona al final con el siguiente párrafo del tenor literal siguiente: -----

CLÁUSULA SEXTA. "...y en caso de disolución, las entidades a las que se trasmite el patrimonio disponible, deberán estar inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil." -----

Los cambios a los estatutos sociales son como sigue: -----

----- REDACCION ACTUAL DEL ARTICULO PRIMERO: -----

ESTATUTOS.- Artículo Primero. Son derechos y obligaciones de los socios: -----

I): Determinar en la asamblea general, el destino que le corresponda por su participación en la -----

que se cambia para quedar como sigue: ----- LIC. ARMAND OHE
NOTARIO CHI
CHIH AHO

ARTOS.- Artículo Primero, Inciso I): Los socios deberán

respetar y proteger la integridad todos y cada uno de los artículos

de la Escritura Constitutiva, como de estos estatutos,

entre en lo relativo al destino de los fondos Públicos que

se deban destinar estrictamente según se establece en la

Disposición Segunda y Sexta de la Escritura Constitutiva y Artículo

Vigésimo Sexto de los Estatutos Sociales. -----

Redacción actual del Artículo Vigésimo Sexto: -----

ESTATUTOS.- Artículo Vigésimo Sexto: En caso de disolución, la

totalidad del patrimonio disponible de la Asociación se destinará a

una o a varias asociaciones civiles no lucrativas autorizadas para

recibir donativos deducibles, en los términos de la Ley del Impuesto

sobre la Renta y disposiciones fiscales aplicables, no pudiendo

otorgar beneficio sobre el remanente distribuible a persona física

alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se

trate de la remuneración de servicios estrictamente recibidos. Lo

dispuesto en este artículo será irrevocable mientras subsista

LIC. CIRMANDO ACOSTA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUM. 12
CHIHUAHUA, CHIH.

IBI
01
01
VERA ACOSTA
NO NUM 12
CHIH.

discusión legal en este sentido como condición para que la asociación sea autorizada para recibir donativos deducibles. -----

La redacción anterior se cambia para quedar como sigue: -----

ESTATUTOS.- Artículo Vigésimo Sexto: En caso de disolución, la totalidad del patrimonio disponible de la Asociación se destinará a una o a varias asociaciones civiles no lucrativas autorizadas para recibir donativos deducibles y que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta y disposiciones fiscales aplicables, no pudiendo otorgar beneficio sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate de la remuneración de servicios estrictamente recibidos. Lo dispuesto en este artículo será NOVAMENTE, mientras subsista disposición legal en este sentido como condición para que la asociación sea autorizada para recibir donativos deducibles. -----

LIC. CIRMANDO ACOSTA
NOTARIO PUBLICO
CHIHUAHUA

Redacción actual del artículo décimo quinto: -----

ESTATUTOS.- Artículo Décimo Quinto: El Director General o los miembros del Consejo Directivo, serán designados por mayoría de votos en Asamblea General Ordinaria de Asociados y durarán en su encargo un año, pudiendo ser reelectos. Tanto el Director General como el Consejo Directivo, en su caso, continuarán en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiere concluido en plazo para el que hayan sido designados, mientras no se hagan nuevos nombramientos o los nombrados no tomen posesión de sus cargos. El primer Consejo Directivo durará en su encargo dos años. -----

La redacción anterior se cambia para quedar como sigue: -----

ESTATUTOS.- Artículo Décimo Quinto: El Director General o los miembros del Consejo Directivo, serán designados por mayoría de

MERKERA ACOSTA
BLICO NUM 12
IUA, CHIH.

MERKERA
ACOSTA
BLICO N
IUA

votos en Asamblea General Ordinaria de Asociados y durarán en su encargo dos años, pudiendo ser reelectos. Tanto el Director General como el Consejo Directivo, en su caso, continuarán en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiere concluido en plazo para el que hayan sido designados, mientras no se hagan nuevos nombramientos o los nombrados no tomen posesión de sus cargos. El primer Consejo Directivo durará en su encargo dos años. -----

----- PERSONALIDAD -----

oficiar la personalidad con que comparecen a este

y las facultades con que actúan, así como la existencia

de su representada CENTRO DE RECLAMADO

RECLAMACIONES DE LOS LEONES DEL DISTRITO FEDERAL

ASOCIACION CIVIL. EL LICENCIADO ROBERTO HERNANDEZ

Y ARACELY SALINAS FERNANDEZ, me exhiben y yo en su día de hoy fe tener a la vista certificación del documento relativo, alentamente con la Convocatoria y Lista de asistencia a la asamblea extraordinaria de fecha cuatro de Febrero de dos mil siete, así como copia a existencia de la persona moral de que se trata, con copia certificada por el suscrito Notario de la escritura 29,072 veintinueve mil setenta y dos del volumen 685 cuinientos ochenta y cinco de mi

Protocolo, las cuales agrego al apéndice de mi protocolo en su legajo correspondiente. -----

Bajo protesta de decir verdad manifiesta el señor LICENCIADO

ROBERTO HERNANDEZ MOLINA Y ARACELY SALINAS FERNANDEZ, que las facultades que les fueron conferidas no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna. -----

-----YO EL NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO-----

a) - Que conozco a los comparecientes, quienes tienen a mi juicio la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse. -----

Certificado
Notario

o3

Lic. Armando Herrera Acosta
NOTARIO PÚBLICO NUM. 12
CHIHUAHUA, CHIH.

M. FERRERA/ACOSTA
PÚBLICO NUM. 12
CHIHUAHUA, CHIH.

b).- Que todo lo relacionado e inserto en esta escritura, concuerda bien y exactamente con sus respectivos originales, los cuales tuve a la vista y a los cuales me remito. -----

c).- Que por sus datos generales el compareciente LICENCIADO NOTARIO ROBERTO HERNÁNDEZ MOLINA manifestó ser Mexicano de nacimiento originario de Ciudad Juárez, Chihuahua, fallecido el dieciocho de septiembre de 1963 mil novecientos cincuenta y tres.

d).- Abogado, causante y al diente en lo pago de un apartamento a renta, con domicilio en la Calle Alvaro Obregón número 3300 treinta y trescientos dos de la colonia Obregón de esta ciudad de Chihuahua.

e).- Su mujer la señora ARACELY SALINAS FERNANDEZ, licenciada, originaria de Piedras Negras, Coahuila, donde nació el LICENCIADO NOTARIO ROBERTO HERNÁNDEZ MOLINA el diecisiete de julio de 1928 mil novecientos treinta y ocho. Maestra de profesión, sin ser causante del impuesto Sobre la Renta con domicilio en la Calle Fray Bartolomé de las Casas número 616, trescientos dieciocho de la Colonia San Felipe IV Etapa General Anaya ciudad de Chihuahua. -----

L E I D O que fue lo anterior a los comparecientes, y explicándoles su alcance y fuerza legal, a excepción del LICENCIADO ROBERTO HERNÁNDEZ MOLINA por ya serle conocido en razón de su profesión, estuvieron conformes con su tenor, lo ratificaron y firmaron para constancia en unión del suscrita, el día quince de marzo del dos mil siete, de todo lo cual se da fe.- DOY FE. -----

FIRMADO:- ROBERTO HERNÁNDEZ MOLINA.- ARACELY SALINAS FERNANDEZ.- RUBRICAS.- A. PERRERA A.- RUBRICA.- EL SELLO DE LA NOTARIA.-----

----- A U T O R I Z A C I O N;-----
En la ciudad de Chihuahua, a los doce días del mes de abril del año dos mil siete, autorizo definitivamente la presente escritura

ALC. ARMANDO
NOTARIO P.
CHIHUAHUA

agregando el apendice de mi Protocolo en su legajo respectivo y
marcando con los numeros: -----

HERRERA ACOSTA 1.- COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE
JUBICO NUM 12
HUA, CHIH.

LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "CENTRO DE RECICLADO
Y DISTRIBUCION DE LENTES DE LOS LEONES DEL DISTRITO
B-2" ASOCACION CIVIL-----

2.- ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS
DEL CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCION DE LENTES DE
LOS LEONES DEL DISTRITO B-2, ASOCIACION CIVIL, DE
FEBRERO DEL 2007 DOS MIL Siete-----

DECLARACION NOTARIAL -----
COMPROBANTE DE PAGO-----

HERRERA A.- RUBRICA, EL SELLO DE LA NOTARIA-----

ALC. ARMANDO
NOTARIO P.
CHIHUAHUA

Cotejado
Cotejado

Lic. Arnaldo Herrera Ofecita
NOTARIO PÚBLICO NÚM. 12.
CHIHUAHUA, CHI.

- 1 -

En la ciudad de Chihuahua, a los veintiún días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y dos, ante mí, LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, para este Distrito Morelos, de Chihuahua, comparecieron los señores PAUL ROBERTO RAMIREZ GONZALEZ, BEATRIZ ROMESA CARRILLO RAMIREZ, DR. GONZALO ALVAREZ MENDARIZ SIGALA, RUBEN ENRIQUE ALVAREZ PARADA, LUCIO RAYMUNDO OSCAR GARCIA TREVINO, MARIA ELENA ROBERTO HERNANDEZ MOLINA, MARTHA LETICIA ENRIQUE NUÑEZ NAVA, ELSA ELVA GUTIERREZ MURILLO, MARIA SANCHEZ TAPIAS, YOLANDA LUGO AGUILAR y expusieron que en este instrumento constituyen una ASOCIACION CIVIL NO. 12, la que establecen las siguientes: - - - - -
CLAVELA B-2 - - - - -
M E R A.- La Asociación se denominará "CENTRO-BM RECYCLING", y DISTRIBUCIÓN DE LENTES DE LOS LEONES DEL DISTRITO B-2", ASOCIACION CIVIL, pudiendo emplearse la abreviatura A.C.
S E G U N D A.- Su objeto será: - - - - -
Brindar asistencia social a personas que pertenezcan a grupos vulnerables de la sociedad y que por lo mismo están impedidos para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia, desarrollo y salud a través de: - - - - -
a).- La adquisición y acopio de lentes, anteojos, gafas, nuevos y usados a través de compra o donativos de personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, o de entidades públicas nacionales y extranjeras, para su adaptación, reparación, clasificación, graduación, reciclado y posterior distribución en la comunidad de escasos recursos económicos en forma completamente gratuita. - - - - -
Cotidianos

(1)

que operan establecimientos en donde se fabrican lentes
anticejos, gafas, cuya producción se distribuye gratuitamente a
la gente de escasos recursos económicos, ~~que no tienen~~
~~para acostumbrar la creación e instalación de centros, clínicas~~
~~económicas de atención de lentes, anticejos, gafas al precio de~~
~~los que no tienen~~
~~escasos recursos económicos y en forma gratuita, formando para~~
~~este efecto aliados con clubes de servicio y grupos de personas~~
~~debidamente constituidas, empresas o los tres niveles de~~
~~gobierno, e incluso con grupos filantrópicos del extranjero.~~
Consecuentemente la asociación necesaria para establecer
medidas preventivas y tratar el contagio de enfermedades de la
piel, es la enseñanza de hábitos correctos
que la humanidad proveerá los elementos necesarios
y promoverá la salud correctiva en los lugares donde resida
la población, es necesario para la consecución de lo anterior
que se establezcan concretamente órganos relativos a la
salud pública y demás afines al objeto de la asociación.
Poder corporativo que se convierte en que cada miembro de la
sociedad de cultura de vida de la asociación y el cuidado de la
salud pública, es una obligación que se impone a todos los miembros
de la asociación no pudiendo fines de lucro. La asociación no
tendrá preferencias y los que sean en lo futuro adquieran la
predilección imprescindible de no modificar de modo alguno los
terminos de esta cláusula. El domicilio de la Asociación será en esta Ciudad
TERCERA. El domicilio de la Asociación será en esta Ciudad
de Chihuahua, Chihuahua, pudiendo abrir delegaciones o
subdelegaciones en cualquier parte del País.
CUARTA: La asociación tendrá una duración de noventa y
nueve años, contados a partir de la fecha de esta escritura.

Lic. Armando Herrera Oficina
NOTARIO PÚBLICO NÚM. 17.
CHIHUAHUA, CHIH.

TERA ACO

ICO NÚM. 12

ESTIMADA SRA. A. - La Asociación es de nacionalidad mexicana,

conviniéndose por los Asociados fundadores y los futuros
asociados que pueda tener en que: "ninguna persona extranjera

JOHNEAS K. MC ARMAN
ROBERTO R. MC ARMAN
VONH. MC ARMAN
propri- dades de la asociación. Si por algún motivo

medio mencionado anteriormente, por cualquier
que se adquirir una participación activa o pasiva
en la asociación o sus recursos, conviniéndose entre los
partes que el porcentaje que interceder se convierta en

participación seria nula o por tanto, constituiría

la utilización social de que se trate.

que lo representan, condicionarse por reducido

en una cantidad igual al valor de la participación

que se adquirir una participación activa o pasiva
en la asociación o sus recursos, conviniéndose entre los
partes que el porcentaje que interceder se convierta en

participación sería nula o por tanto, constituiría

la utilización social de que se trate.

que lo representan, condicionarse por reducido

en una cantidad igual al valor de la participación

que se adquirir una participación activa o pasiva
en la asociación o sus recursos, conviniéndose entre los
partes que el porcentaje que interceder se convierta en

participación sería nula o por tanto, constituiría

la utilización social de que se trate.

que lo representan, condicionarse por reducido

en una cantidad igual al valor de la participación

que se adquirir una participación activa o pasiva
en la asociación o sus recursos, conviniéndose entre los
partes que el porcentaje que interceder se convierta en

participación sería nula o por tanto, constituiría

la utilización social de que se trate.

que lo representan, condicionarse por reducido

en una cantidad igual al valor de la participación

que se adquirir una participación activa o pasiva
en la asociación o sus recursos, conviniéndose entre los
partes que el porcentaje que interceder se convierta en

participación sería nula o por tanto, constituiría

la utilización social de que se trate.

Copia

Copia

Copia

ASOCIACION NO DEBERA DISTRIBUIR ENTRE SUS ASOCIADOS REMINGTONS
NOTARIALES
LOS APOTOS Y ESTIMULOS PUBLICOS QUE RECIBA.
LOS ASOCIADOS PRESENTES Y LOS QUE SEAN EN EL FUTURO ADQUIEREN
HERRERA ACOSTA
ELICO. UN OBJETIVO IRREDIMENTE DE NO MODIFICAR DE MODO ALGUNO LA
GUA, CHIM
OBJETIVOS SOCIALES CONSIGNADOS ANTERIORMENTE".

S E P C I M A. - La Asociación estará administrada a decisión de

la Asamblea General Ordinaria de Asociados por un Consejo
Directivo o por un Director General.

Los Administradores tendrán las facultades que los estatutos

les señalen. Tales facultades serán ampliadas o limitadas
por acuerdo de la Asamblea General.

ARTICULO 10. - La Asociación que por este instrumento se

constituye no regirá por las cláusulas que anteceden y por los

que en su lugar en su lugar correspondiente marquen los estatutos.

ARTICULO 11. - Por el acuerdo probable, agrégandole al

anexo uno en su lugar correspondiente marcado con

el número uno que formar parte integrante de este

instrumento, la Asociación se regirá por principios libres y

democráticos, pero tan la salvaguarda de que no se traten asuntos

de política partidaria ni de carácter religioso.

ARTICULO 12. - TRANSITORIOS

1.- Con Asociados de "CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCIÓN DE

LENTE DE LOS LEONES DEL DISTRITO B2", ASOCIACION CIVIL, las

firmas esta escritura constitutiva y estatutos, así como acuerden

personas que la Asamblea General Ordinaria de Asociados admis-

co de tales.

2.- Considerando los Asociados este acto constitutivo como la

primera Asamblea de asociados por unanimidad de votos acuerdan

que la sociedad sea dirigida por un Consejo Directivo, el cual

RIBERA ACOSTA
LIC. NUM. 12
MUN. CHIH.

Lic. Armando Herrera Acesta
NOTARIO PÚBLICO NÚM. 12.
CHIHUAHUA, CHIH.

esta integrada por las siguientes personas:

PRESIDENTE:

HÉCTOR GONZÁLEZ ALVÍREZ LIC. ARMANDO

SECRETARIO:

NOTARIO:
CHIH.

JOHNELAS K.

NOTARIO:

CHIH.

COMISARIO:

ENRIQUE NÚÑEZ NAVA

RAÚL ROBERTO RAMÍREZ GONZÁLEZ

FIRME:

NOTARIO:

ARACELY SALINAS FERNANDEZ

PROPIETARIO:

ELENA ELVA GUTIÉRREZ MURILLO

NOTARIO:

RAYMUNDO OSCAR GARZA TREVÍNO

NOTARIO:

YOLANDA LUGO AGUIRRE

SUPLENTE:

ABRIL ARMANDARÍZ SÍGALA LIC. ARMANDO

SUPLENTE:

NOTARIO:
CHIH.

SUPLENTE:

ROBERTO HERNÁNDEZ MOLINA LIC. ARMANDO

CONSTITUYENTE:

NOTARIO:
CHIH.

CONSTITUYENTE:

temporal de su cargo el Presidente del Consejo LIC. ARMANDO

CONSTITUYENTE:

NOTARIO:
CHIH.

CONSTITUYENTE:

de todas y cada una de las facultades contenidas en CHIH.

CONSTITUYENTE:

apéndice décimo octavo de los estatutos sociales, mismos que se

CONSTITUYENTE:

reproducidos para todos los efectos legales a que

CONSTITUYENTE:

MAN
SAR
TEH

JERKA ACOSTA
JO NÚM 12
A. CHIH.

Sra. Armando Herrera Acosta
NOTARIO PÚBLICO NUM. 2.
CHIHUAHUA, CHIH.



En el domicilio #^r Calle SEspaña número dos mil setecientos diecisiete
Nº de la Colonia CTM de esta Ciudad de Chihuahua. - - - - -

El señor RAYMUNDO OSCAR GARZA TREVINO, originario de Piedras
Negras, Coahuila, nació el dia once de Junio de mil novecientos
treinta y tres, casado, jubilado, con domicilio en la calle Frey

de las Casas número trescientos dieciséis de la Colonia
San Felipe IV Etapa de esta Ciudad de Chihuahua.

La señora ARACELI SALINAS FERNÁDEZ, originaria de Piedras
Negras, nació el dia diecisiete de Julio de mil novecientos
setenta y uno, casada, maestra, con domicilio en la

Calle Lautaloma de las Casas número trescientos dieciséis
Colonia San Felipe IV Etapa de esta Ciudad de Chihuahua. - - -

El señor ROBERTO HERNÁNDEZ MOLINA, Originario de Ciudad Guájara,
nació el dia diecisiete de septiembre de mil novecientos
setenta y dos, casado, Licenciado en Derecho, con domicilio en

la Calle Aldama número tres mil trescientos dos de la Colonia
Obregón de esta Ciudad de Chihuahua. - - - - -

La señora MARTA LETICIA URIBES FRÍAS, Originaria de Chihuahua,
Chihuahua, nació el dia nueve de febrero de mil novecientos
cincuenta y cuatro, casada, ama de casa, con domicilio en calle

Aldama número 3302 de esta Ciudad de Chihuahua. - - - - -

El señor ENRIQUE NÚÑEZ NAVA, Originario de Chihuahua, Chihuahua,
nació el dia veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta
dos, casado, Funcionario bancario, con domicilio en la Calle

Sidemoro número dos mil ciento diecisiete del Fraccionamiento
Francisco I. Madero. - - - - -

La señora ELSA ELVA GUTIÉRREZ MURILLO, Originaria de Chihuahua,
Chihuahua, nació el dia diecisiete de Agosto de mil novecientos
cuarenta y siete, casada, ama de casa, con domicilio en la Calle
Sidemoro número dos mil ciento diecisiete del Fraccionamiento

Lic. Francisco Herrera Acosta
NOTARIO PÚBLICO NUM. 12.
CHIHUAHUA, CHIH.

BRA ACOSTA
NOTARIO 12
CHIH.

1.- ESTATUTOS SOCIALES.

2.- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

3.- CORRESPONDENCIA CERTIFICADA DE LA SECCION DE LA ASOCIACION
LIC. ARMANDO HERRERA A. - NOTARIO
LIC. ARMANDO HERRERA A. - NOTARIO
LIC. ARMANDO HERRERA A. - NOTARIO

4.- DECLARACION NOTARIAL.

5.- COMPROVANTE DE PAGO A LA TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.

LIC. ARMANDO HERRERA A. - RUBRICA. - EL SELLITO DE LA NOTARIA.

BRA ACOSTA
NOTARIO 12
CHIH.

BRA ACOSTA
NOTARIO 12
CHIH.

ARMANDO HERRERA
NOTARIO PÚBLICO
CHIHUAHUA

LIC. ARMANDO HERRERA
NOTARIO PÚBLICO
CHIHUAHUA

G

G

LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCION DE LENTES DE LOS LEONES DEL DISTRITO B2", se regula por las siguientes CLAUSULAS DE SU ESCRITURA CONSTITUTIVA y por los siguientes:

ESTATUTOS: -----

HERRERA AGOSTA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

MARIA ALICIA VILLALBA GONZALEZ

ISLICO LIMA

MUA, ARTICULO PRIMERO.- Ser derechos y obligaciones de los Asociados.

A).- Cubrir las aportaciones y cuotas que les correspondan en los términos acordados por la Asamblea.

B).- Participar en la elaboración y ejecución de programas, objetivos y actividades de la Asociación, apoyando con intervención directa los acuerdos y determinaciones de la Asamblea y participando, dentro de las normas en la Dirección, Administración y desarrollo de las actividades.

C).- Participar con los activos personales que se integren a las actividades de la Asociación dentro de los programas acordados por la Asamblea, facilitando estos servicios.

D).- Realizar las actividades que le encomienda la Asociación por conducto de sus autoridades.

E).- Respetar los acuerdos de la Asamblea, los presentes estatutos, las leyes que los sustentan y las acciones que dentro de las normas lleven a cabo los representantes de la Asociación o de las instituciones participantes.

F).- Responder por las obligaciones sociales hasta por el monto de sus aportaciones al haber social.

G).- Recibir de la Asociación todos y cada uno de los servicios necesarios para el desarrollo de sus actividades individuales.

H).- Recibir para su revisión y discusión, en su caso, los informes periódicos sobre el avance de la Asociación.

I).- Determinar en la Asamblea General el destino del haber social que le corresponda por su participación en la Asociación.

J).- Votar y ser electo para ocupar los puestos directivos de la Asociación.

K).- Cualquier asociado tendrá derecho a separarse presentando su renuncia por escrito a la Asamblea General de Asociados para que se someta a su consideración.

RA ACOSTA.
NUM 12

ARTICULO UNICO.- Los asociados que voluntariamente se separan o que fueren excluidos, perderán todo derecho al haber social.

ARTICULO NUMERO 13.- Los asociados solo podrán ser excluidos por acuerdo de la Asamblea General, cuando no cumplieren con la obligación de contribuir al fin para el cual se constituyó la misma, o por falta de respeto y consideración a los miembros de la misma, o a las personas que reciban instrucción de ella.

M) La asociación se fundamenta en principio los libres y democráticos, pero con la excepción de que no se tratarán asuntos de política partidaria ni de carácter religioso.

ARTICULO CUARTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

ARTICULO QUINTO.- La Asamblea General de Asociados, siendo el Órgano Supremo de la Asociación, obliga a los Asociados, aún a los ausentes o disidentes, incapacitados o de cualquier manera sujetos a interdicción o tutela, y tiene delegados, aunque poderes para tratar y resolver todos los negocios sociales, inclusive la facultad de adicionar o de cualquier manera modificar la escritura social.

ARTICULO TERCERO.- Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social, en la fecha que respectivamente aparezca fijada en la convocatoria. Las demás Ordinarias y las Extraordinarias podrán reunirse en cualquier tiempo.

ARTICULO CUARTO.- Las Asambleas Generales de Asociados se reunirán en el domicilio social por lo menos una vez al año, durante los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. Serán convocadas por el Consejo Directivo, o cuando sea requerido por o más por el 5% cinco por ciento de los Asociados. Las convocatorias se harán por simple comunicación privada que se hará llegar a los asociados en sus respectivos domicilios, por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la Asamblea, deberá contener la fecha, hora y lugar precisos de su celebración, así como la Orden del Día y deberán ir firmadas por quien las haga.

ARTICULO QUINTO.- Las Asambleas ordinarias tratarán, además de los asuntos incluidos en la Orden de Día, los siguientes:

- 1.- Sobre admisión y exclusión de Asociados.

3.- Del estudio y análisis de las cuentas del ejercicio y del patrimonio de la Asociación. -

4.- Del nombramiento de los Directores. -

5.- De la elección de nuevo Consejo Directivo y del nombramiento de su Presidente. -

6.- De Asuntos Generales. -

ARTICULO QUINTO. - Las Asambleas se considerarán legalmente instaladas cuando a ellas concurren la mayoría de los Asociados. -

ARTICULO SESTO. - Las Asambleas Generales solo se ocuparán de los asuntos contenidos en la respectiva Orden del Día. -

Estas decisiones serán tomadas a mayoría de votos de los miembros presentes. -

ARTICULO OCTAVO. - Los Asociados podrán asistir con voz y voto a las Asambleas. Alguno miembro representa un voto independientemente del monto de sus aportaciones.

ARTICULO NOVENO. - El asociado no votará las decisiones en que se encuentre representado él o su cónyuge, sus ascendientes, descendientes o parientes directos o de segundo grado. -

ARTICULO DECIMO. - Las Asambleas Generales Extraordinarias tratarán lo relacionado con reformas estatutarias, disolución de la Asociación y liquidación en su caso. -

ARTICULO DECIMOCUARTO. - Si la Asamblea que se hubiere convocado no pudiere celebrarse el día señalado por cualquier causa, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia; en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del Día, cualquiera que sea el número de asociados representados, pero en las extraordinarias las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable de cuando menos el 50% cincuenta por ciento de los Asociados. -

Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo Directivo o por el Director General en su caso, o por su suplente, y en su defecto, por quien fuere designado por los Asociados presentes, y actuará como Secretario el del Consejo Directivo, en su caso, o quien cosa sustituirlo, o el que fuere designado por los asociados presentes. El Presidente o, en su caso, el Director General nombrarán escrutadores a dos de los asociados presentes y existiendo el quórum requerido, según el caso, el Presidente o el Director General, declara abierta la Asamblea, la cual

ACOSTA
JUN 12

se desarrollará siguiendo la Orden del Día. Las actas de las Asambleas serán firmadas

por el Presidente, por el Secretario y por el Comisario, si concurriese, o en su caso por

el Director General, o su suplente, formándose un cuaderno apéndice ~~contendrá~~ los

ARTICULO LAS K. LIC. ARMANDO CIRIO

documentos justificativos de la legalidad de la Asamblea; a).- Un ejemplar de la

Convocatoria que haya sido firmada por los asociados como ~~entidad~~ - Lista de

asistencia y cómputo de votos de los asociados; c) - Las cartas poder que se hubieren

presentado; un extracto firmado por el Secretario y escrutadores de los documentos

que acrediten la personalidad de los que asisten en nombre de otros, si su caso se

presente. - Copia de los informes, dictámenes y asuntos que se hubieran tratado en la

Asamblea. -----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - Instalada legalmente una Asamblea, si dentro de

por falta de tiempo resolver todos los asuntos para los que fue convocada, se podrá

suspenderse para proseguir en uno y otros días siguientes sin necesidad de nueva

convocatoria y hasta terminar y resolver todos los puntos de la Orden del Día.

ARTICULO DECIMO TERCERO. - Las resoluciones de las asambleas tomadas en los

términos de estos Estatutos obligan a todos los Asociados, quedando autorizada el

Consejo Directivo, el Director General, o su suplente en su caso, en virtud de ellas

para tomar los acuerdos, dictar las providencias, hacer las gestiones y celebrar los

contratos necesarios para la ejecución de los acuerdos de la Asamblea. -----

----- ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION -----

ARTICULO DECIMO CUARTO. - La Asociación será administrada y representada por

un Director General o por un Consejo Directivo compuesto por un mínimo de tres

consejeros, según decida la Asamblea que haga la elección. -----

ARTICULO DECIMO QUINTO. - El Director General o los miembros del Consejo

Directivo serán designados por mayoría de votos en Asamblea General Ordinaria de

Asociados y durarán en su encargo un año pudiendo ser reelectos. Manto el Director

General como el Consejo Directivo, en su caso, continuarán en el desempeño de sus

funciones, aún cuando hubiere concluido el plazo para el que hayan sido designados,

mientras no se hagan nuevos nombramientos o los nombrados no tomen posesión de

sus cargos. El primer Consejo Directivo durará en su encargo dos años. -----

voces se haga necesario o sea convocado por su Presidente; funcionará válidamente con asistencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones autorizadas por la mayoría de votos de los asistentes a la sesión respectiva en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. De cada sesión del Consejo se levantará acta que deberá firmarse por el Presidente y el Secretario o por quien sustituya a uno y a otro, pudiendo suscribirla todos los asistentes si así lo desearan o lo dispusiere el Presidente.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO - El Presidente será sustituido en sus faltas accidentales, temporales o definitivas, por el primer vocal propietario y el Director General propietario será sustituido por el suplente, con sus mismas facultades. Los vocales suplentes, en caso de haberlos, sustituirán indistintamente a los propietarios en los casos en que la concurrencia de éstos sea necesaria para formar el quórum del Consejo. El Segundo Vocal Propietario sustituirá al Secretario en sus faltas accidentales, temporales o definitivas, y/o en su defecto el Presidente hará lo mismo. En la ausencia temporal, el Tercer Vocal Propietario suplirá al Tesorero en sus faltas accidentales o definitivas. La ausencia definitiva del Comisario se suplirá por la persona que designe la Asamblea General de Asociados.

ARTICULO DECIMO OCTAVO - El Consejo Directivo o el Director General, en su caso, es el órgano de la representación genuina de la Asociación y, en consecuencia tendrán las más amplias facultades para administrar y dirigir los negocios de la asociación, y para disponer de sus bienes salvo las limitaciones que al ser designados les señale la asamblea que lo haga. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el Consejo Directivo o el Director General según sea el caso, en forma enunciativa mas no limitativa, gozarán de las siguientes facultades:

- 1.- Poder general para pleitos y cobranzas, de conformidad con las disposiciones del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, de acuerdo con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete, y de sus correlativos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete de los Códigos Civiles de los que rigen en todos los Estados de la República Mexicana. Por lo tanto, de manera enunciativa mas

Cotizado

Cotizado

iento

MAR

AN

CHI

el

que

NOTA

tro,

el

otro

es

or

os

s

JOA ACOSTA

NUM 12

CHI

no limitativa, quedan autorizados para desistirse de toda clase de juicios y recursos,

transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones; presentar demandas

LIC. ARMANDO

NOTARIO

penales y aparecer como parte ofendida en materia penal, hacer cesión de derechos,

contratar, suscribir, recibir pagos y celebrar toda clase de actos específicamente por

el lic. ARMANDO NOTARIO

la ley, entre los que se encuentra el representar a la sociedad, ante toda clase de

personas y autoridades como son penales, civiles, militares administrativas y

laborales, ante tribunales y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores con el efecto

de celebrar convenios con el Gobierno Federal de conformidad con las disposiciones

de las fracciones Primera y Cuarta del Artículo Veintisiete Constitucional, de la Ley

Orgánica y su Reglamento. -----

2.- Poder general para administrar bienes, de conformidad con las disposiciones del

segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el

distrito Federal, y sus correlativos de los que rigen en todos los Estados de la

República Mexicana. -----

3.- Poder general para ejercer actos de dominio en los términos del tercer párrafo del

artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y

sus correlativos de los que rigen en todos los Estados de la República Mexicana y con

cláusula expresa para celebrar actos jurídicos gratuitos. -----

4.- Poder para suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley

General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

5.- Facultad para autorizar la apertura o cancelación de cuentas bancarias a nombre

de la asociación y designar a las personas que habrán de girar en contra de ellas. -----

6.- Facultad para designar al Director General, y demás funcionarios administrativos,

así como Apoderados, Agentes y Empleados de la asociación, determinar sus

poderes, condiciones de trabajo y remuneraciones, y removerlos de sus cargos. -----

7.- Realizar todos los actos autorizados por los estatutos sociales o que sean

consecuencia de los mismos. -----

8.- Convocar a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y llevar a cabo sus

resoluciones. -----

9.- Delegar sus facultades a una o más personas, ya sea total o parcialmente o con

General del Estado, Tribunal de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Instituto Mexicano del Seguro Social y demás Organismos Descentralizados o paraestatales que directa o indirectamente se relacionen con asuntos fiscales; el Poder Ejecutivo, así como las autoridades y funcionarios que lo integren, en su calidad de representantes legales de la Asociación, teniendo en consecuencia: firmar, gestionar, tramitar, promover, presentar pruebas, formular alegatos, interponer recursos, presentar toda clase de documentos, notificaciones, suscribir, firmar, novar, modificar, extinguir, rescindir, resolver, contratos o convenios para los fines mencionados, siendo lo anterior enunciativo y no limitativo, toda vez que se le otorga el poder más amplio como en Derecho sea posible.

Los presentes mandatos se confieren en los términos del artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua, similar al artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, que a la letra dice:

ARTICULO 2453. "En el mandato general para Pleitos y Cobranzas, bastará expresar con todas las facultades generales y las especiales que se otorga con ese carácter para que el mandatario ejerza toda clase de facultades administrativas. En el mandato general para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para ejercer toda las acciones que se requieran para defenderlos. Tratándose de actos gratuitos, es necesaria autorización expresa del mandante. Cuando se quiera limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los mandatos serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los instrumentos de los mandatos que se otorguen".

ARTICULO DECIMO NOVENO. - En el caso de Consejo Directivo, el Presidente será su órgano ejecutivo, por tanto, tendrá a su cargo cuidar del exacto cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y del mismo Consejo o cumplirlos directamente cuando se haga necesarios. Le corresponde asimismo, representar a la Asociación, con todas las facultades y poderes del Consejo; vigilar el mejor cumplimiento de los objetos y fines de la Asociación; presidir asistido del Secretario, las asambleas y las

a disolución podrá ser aprobada por mayoría de votos de los accionistas que
ARTICULO cuando menos el 50% cincuenta por ciento de los asociados.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Al acordar la disolución de la Asociación, la

Asamblea general de asociados por mayoría de votos, hará el nombramiento de uno a
los liquidadores y si no lo hiciere, éstos serán nombrados por un Juez de LIC. ARMAND

domicilio de la Asociación, al ser requerido al efecto para ello por cualquiera de los
accionados en la forma legal.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- En caso de disolución, la totalidad del patrimonio

disponible de la asociación se destinará a una o varias asociaciones civiles no
lucrativas autorizadas para recibir donativos deducibles, en los términos de la Ley del

Impuesto Sobre la Renta y disposiciones fiscales aplicables, no pudiendo otorgar
beneficio sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes

personas físicas o morales, salvo que se trate de la remuneración de servicios
directamente prestados.

Lo dispuesto en este artículo será irrevocable mientras subsista disposición legal en
este sentido como condición para que la asociación sea autorizada para

donativos deducibles.

ARTICULO VIGESIMO SÉPTIMO - La liquidación se sujetará a las bases siguientes:

a).- Formación de balances e inventarios generales; b).- Cobro de créditos y pago del
deudor; c).- Liquidada la asociación, la totalidad de su patrimonio, incluyendo los
recursos y estímulos públicos se destinarán a personas morales autorizadas para

donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta que se encuentren inscritas
en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

LOS ASOCIADOS PRESENTES Y LOS QUE LO SEAN EN LO FUTURO

DICIEREN LA OBLIGACIÓN IRREVOCABLE DE NO MODIFICAR DE MODO

NINGUNO LOS OBJETIVOS SOCIALES CONSIGNADOS ANTERIORMENTE".

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Las Asambleas Generales Ordinarias y

extraordinarias se reunirán en los mismos términos previstos para la vida normal de la
asociación. Las convocatorias para las Asambleas Generales de Accionistas durante

liquidación, serán hechas por los liquidadores, en los términos que durante la vida

LIC. ARMAND
NOTARIO
CHIHUAHUA, CHI

EERRERA
LICÓN

CHIHUAHUA, CHI

DO

TAROTI

CHIHUAHUA, CHI

S.

DO

ALVAREZ

CHIHUAHUA, CHI

DO

NOTARIO CHI

CHIHUAHUA, CHI

DO

normal puedan ser hechas por el Director General o el Consejo Directivo.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- En todo lo que no estuviere prevista en estos Estatutos se estará a lo que dispone el Código Civil vigente en el Estado.

MARIA FERRERA ACOSTA
CALLE NUM 12
JUÁREZ, CHIH.

RAUL ROBERTO RAMIREZ GONZALEZ

R. LUIS F.
NOTARIO
CHI.

MARIA FERRERA ACOSTA
CALLE NUM 12
JUÁREZ, CHIH.

RAMIREZ TOMASA CARRILLO RAMIREZ

LIC. AN
NO

HECTOR GONZALEZ ALVAREZ

ABRIL ARMENDARIZ SIGALA

RUBEN ENRIQUE ALVAREZ PARRA

LUCILA MOTA TRONCOSO

RAYMUNDO OSCAR CARZA TREVINO

ARACELY SALINAS FERNANDEZ

ROBERTO FERNANDEZ MOLINA

MARTHA ELETTICIA URIBES FRIAS

ENRIQUE NUNEZ NAVA

ELSA GUTIERREZ DE NUNEZ

JUAN MANUEL SANCHEZ TARANGO.

YOLANDA EUGENIO AGUIRRE.

23

Copia
Copia

Copia
Copia

Copia
Copia

Copia
Copia

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCION
SUBDIRECCION DE SOCIEDADES

RRERA ACOSTA
CALLE NUM. 12
COL. CENTRO
CHIHUAHUA, CHIH.

MORNELLAS K.
CALLE NUM. 13

PERMISO
EXPEDIENTE
FOLIO

08000249
200508000230
1Y041G01

LIC. ARMANDO HERRERA
NOTARIO PÚBLICO
CHIHUAHUA, CHIH.

En atención a la solicitud presentada por el lic. ARMANDO HERRERA ACOSTA
esta Secretaría concede el permiso para constituir una AD bajo la denominación:

CENTRO DE RECICLAJE Y DISTRIBUCION DE LENTES DE LOS LEONES DEL DISTRITO B2 AC

Este permiso quedará condicionado a que en los estatutos de la Sociedad que se
constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción
II Artículo 27 Constitucional de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión
Extranjera, 13 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones
Extranjeras.

CHIHUAHUA, CHIH. El interesado deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de
Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad
con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones
Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a
la fecha de otorgamiento de éste, los interesados no acuden a clorar ante la delegación, público o
instrumento correspondiente a la constitución de que se trate, de conformidad con lo que establece el
artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones
Extranjeras; así mismo se clorará sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de
Propiedad Industrial.

CHIHUAHUA, CHIH. Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27, fracción I de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la
Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de
la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

CHIHUAHUA, CHIH., a 15 de Febrero de 2005

CONSELJO CONSULAR MADRIGAL

DELEGADO

LIC. ARMANDO
NOTARIO PÚBLICO
CHIHUAHUA,
VIGENTE:



MINUTAJA
TELÉFONO C
DUEJAS Y S

SALA DE RELACIONES EXTERIORES
DELEGACIÓN EN
CHIHUAHUA, CHIH.

RIDICOS
TUCIONAL
CIEGADAS



08560246
08560233
Y047001
MANI
TARK
CAMI
ACOSTA

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL
HERRERA ACOSTA
BLICO NUM 12
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MEXICO
ORD050509245

D B2 AC
que se
ción I del
Inversión
eraciones

de
información
Registra

HERRERA ACOSTA
BLICO NUM. 12
CHIHUAHUA, CHIH.
y de
HERRERA ACOSTA
BLICO NUM. 12
CHIHUAHUA, CHIH.

HERRERA ACOSTA
BLICO NUM. 12
CHIHUAHUA, CHIH.

XIGORES
I EX
HIT

INSCRIPCION EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL R.F.C. SATO AL USUARIO, LE HA SIDO ASIGNADO, CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES, SE DETALLAN CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL:

CENTRO DE RECLADO Y DISTRIBUCIÓN DE LOTES DE LOS LOTES DEL DISTRITO B-2 AC

DOMICILIO:

ALAMALA 1302 ZONA CENTRO ENTRE LAS CALLES TREINTA Y TRES Y TREINTA Y

CHIHUAHUA CHIHUAHUA C.P. 31000

CLAVE DEL R.F.C.: CRD050509245

VIGENCIA DE 3 MESES A PARTIR DE ESTA FECHA:

F 54636947

CHI-17/050605-E

562463174

SITUACION DE REGISTRO:

ACTIVO

FECHA DE INGRESO:

2005/03/17

FECHA DE EXPIRACION:

2005/06/18

ESTADO DE REGISTRO:

CHIHUAHUA

MUNICIPIO:

CHIHUAHUA

COLONIA:

CENTRO

SEDE:

CENTRO

DEPARTAMENTO:

CENTRO

SECCION:

CENTRO

TRAMITES EJECUTADOS:

REGISTRO DE R.F.C.

RECIBO DE PRESENTACION

FOJAS DE R.F.C.

COPIAS DE R.F.C.

EL O. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO
NÚMERO DOCE, EN SU OFICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL
DE MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE
la presente copia fechada no sea, reproducción de su original, que tuvo a la
vista, que consta resumida y en el mismo sentido, dando fe de dicho original
en su oficina, y que consta de acuerdo a lo establecido en su original.

ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO, SE EXPIDE LA PRESENTE
CERTIFICACION EN CHIHUAHUA, A LOS 15 de Febrero del 2001. DOY FE. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NÚMERO DOCE, EN LA CIUDAD DE
CHIHUAHUA, A LOS 15 de Febrero del 2001.

NOTA:

DEL NOTARIO PUBLICO NÚMERO DOCE

ARMANDO HERRERA ACOSTA

NOTARIO
PUBLICO
NÚMERO
DOCE
CHIHUAHUA

NOTARIO
PUBLICO
NÚMERO
DOCE
CHIHUAHUA

ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NÚMERO DOCE
CHIHUAHUA, CHIH.



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NÚMERO DOCE
CHIHUAHUA, CHIH.

AP
GON

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NÚMERO DOCE
CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NÚMERO DOCE
CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NÚMERO DOCE
CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NÚMERO DOCE
CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NÚMERO DOCE
CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NÚMERO DOCE
CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NÚMERO DOCE
CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NÚMERO DOCE
CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NÚMERO DOCE
CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NÚMERO DOCE
CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NÚMERO DOCE
CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NÚMERO DOCE
CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NÚMERO DOCE
CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NÚMERO DOCE
CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NÚMERO DOCE
CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NÚMERO DOCE
CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NÚMERO DOCE
CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NÚMERO DOCE
CHIHUAHUA, CHIH.

CHIHUAHUA
GOBIERNO

**DECLARACION NOTARIAL
IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS**



C. RECAUDADOR DE RENTAS EN CH.HUAHUA, CHIH., MARZO 16 DEL 2006

PAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE ANTE MI SE OTORGÓ LA ESCRITURA CUYOS DATOS SON

ESCRITURA NUMERO	FECHA DE ELABORACION	FECHA DE FIRMA	VOLUME
98.072	MARZO 9 DEL 2006	MARZO 9 DEL 2006	500

ACTOS JURIDICOS QUE CONTIENE

DO HER RA ACOSTA CONSTITUCION DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "CENTRO DE PROCESO Y DISTRIBUCION DE PUBLICOS LEONES DEL DISTRITO B.2" ASOCIACION CIVIL Y OTORGAMIENTO DE UN PODER
COAHUILA DE ZARAGOZA, MEXICO, AÑO 2006

OTORGANTE(S)			CARÁCTER DEL OTORGANTE
APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	
GONZALEZ	ALVIDREZ	HECTOR	PRESIDENTE

NOTARIO PÚBLICO NÚM 12 COAHUILA DE ZARAGOZA, MEXICO D.F. ARMANDO HERIBERTO ACOSTA NOTARIO PÚBLICO NÚM 12 COAHUILA DE ZARAGOZA, MEXICO	DATOS DEL NOTARIO APPELLIDO PATERNO HERREIRA FIRMA	MATERNO ACOSTA REGISTRO FEDERAL DE CONTRATOS HEAA-301280-023 NQ. NOTARIA DOCE DISTRITO JUDICIAL MORELOS
--	---	---

ACTO JURIDICO: OPERACION EXENTA Y PRECEPTO LEGAL Q.J.P.LA ESTABLECE

PRECEPTO LEGAL QUE ESTABLECE EL PAGO DEL IMPUESTO

ART CULC 305	FRACTION IV	CODIGO FISCAL DEL ESTADO
ACOSTA	S	DEUDOS INTERIORES
ACOSTA	S	OTROS

IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS
410-01
MOTO. UN.V. 420-01

FIRMA DEL CAJERO RECIBIDOR

IMPRESION DE LA MAQUINA REGISTRADA
o cuando no se use la comprobante, numero de folio del certificado de ingresos DGF 34-01

GOBIERNO DEL ESTADO Dirección General de Finanzas y Administración

COAHUILA DE ZARAGOZA, MEXICO, AÑO 2006

Cotejado
Cotizado

CONTRATO DE VENTA DE LENTES
DE CHICHA
FECHA 19/03/2002
21:39 PM
21 CÓD. 1991032-
OPERADOR 000
CONTADOR 000
REGISTRO PÚBLICO
CONTRIBUYENTE: ARMANDO HERRERA ACOSTA

DEPARTAMENTO

EN PUEBLA
ESTADO DE MÉXICO
MUNICIPIO DE CHICHA
CALLE 12
LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
BLICO NUM 12
MANZANA 1
CASA 1
PISO 1
N.º 12

IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS
IMPUESTO UNIVERSITARIO
POR RECIBIR EN CONTRATO

35.50
0.28

LIC. ARMANDO
NOTARIO
PÚBLICO
CHICHA



1 SON NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.
ANTE EL CONTRATO DE SOCIEDAD
CONTRBUYENTE.

SUBTOTAL 36.78
TOTAL 36.78

ARMANDO
NOTARIO
PUBLICO
CHICHA

PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE PARA USO DE ARMANDO
NOTARIO
ENTRADA DE RECICLADO Y DISTRIBUCIÓN DE LENTES DEL DISTRITO B-2",
SOCIACIÓN CIVIL CONSTA DE TRECE FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE
LLADAS, RUBRICADAS Y COTEJADAS. LO AUTORIZO Y FN LA CIUDAD DE
CHIHUAHUA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NOTARIO
CO. DON PE

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

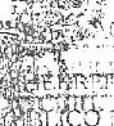
LIC. ARMANDO
NOTARIO
PUBLICO
CHICHA



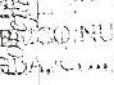
JERRERA ACOSTA
BLICO NUM 12
JUA, CHIH.



ESTER ACOSTA
BELLONUM 12



ESTACIONES
PIUA, CHIH.
ESTACIONES ACOSTA



LICARDA
NOTAI
CH

Padas.

055-10128 10 APR 19
de Libro 17 Canta
Guitarras y
Baterias 29 April 2005 100%
By Geroni

LIC. ARM
NOTE

----- CERTIFICACION NOTARIAL -----
BALO LICENCIADO JUAN JOSE ROYO PROVENCIO, ADSCRITO A LA
NOTARIA PUBLICA NUMERO TRECE, EN ACTUAL EJERCICIO PARA
DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE
NOTARIO PUBLICO POR LICENCIA DE SU TITULAR LICENCIADO
LJIS FAUSTO ORMELAS K., HACE CONSTAR Y CERTIFICA:
Que la presente copia constante de T R B Q R ----
ico(s) es concuerda plenamente con su respectivo original con el cual
se colojo y lleva a la vista -----
EXTIENDO LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, C.M.H. A
LOS 20 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL ANO
DOS MIL CINCO, DOY FE,
EL ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TRECE

LUIS FAUSTO ORN
NOTARIO PÚBLICO N°
MURCIA 200

Cotejado

Catania

1子

13

en sucesión irrevocable,

En lo que hace a la cláusula sobre de la escritura constitutiva conservara su actual redacción pero se adiciona el numeral con un párrafo del tenor literal siguiente:

ART. CLÁUSULA SEXTA: "...y en caso de disolución, las asociaciones que se trasmite el patrimonio disponible, debiendo estar inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil."

LIC. ARMANDO HERRERA
NOTARIO P. BLICHO CHIHUAHUA

Los cambios a los estatutos sociales son como sigue: NOTARIO P. CHIHUAHUA

Redacción actual del artículo primero:

ESTATUTOS.- Artículo Primero. Son derechos y obligaciones de los asociados.- Inciso X): Determinar en la asamblea general, el destino del haber social que le corresponda por su participación en la asociación...

La redacción anterior se cambia para quedar como sigue:

ESTATUTOS.- Artículo Primero. Inciso X): Los socios deberán respetar y acatar en su integridad todos y cada uno de los artículos tanto de la escritura constitutiva, como de estos estatutos, específicamente, en lo relativo al destino de los fondos Públicos que reciba, debiendo aplicar estrictamente según se estipula en la Cláusula Segunda y Sexta de la Escritura Constitutiva y Artículo Vigésimo Sexto de los Estatutos Sociales.

Redacción actual del artículo vigésimo sexto:

ESTATUTOS.- Artículo Vigésimo Sexto: En caso de disolución, la totalidad del patrimonio disponible de la Asociación se descompondrá a una o a varias asociaciones civiles no lucrativas autorizadas para recibir donativos deducibles, en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta y disposiciones fiscales aplicables, no pudiendo otorgar beneficio sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate de la remuneración de servicios estrictamente recibidos. Lo dispuesto en este artículo será irrevocable mientras subsista dicha disposición.

Legal en este sentido como condición para que la asociación sea autorizada para recibir donativos deducibles.

La redacción anterior se cambia para quedar como sigue:

ESTATUTOS.- Artículo Vigésimo Sexto: En caso de disolución, la totalidad del patrimonio disponible de la Asociación se destinará a una o a varias asociaciones civiles no lucrativas autorizadas para recibir donativos deducibles y que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta y disposiciones fiscales aplicables, no pudiendo otorgar beneficio sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate de la remuneración de servicios estrictamente recibidos. Lo dispuesto en este artículo es irrevocable mientras subsista disposición legal en contrario como condición para que la asociación sea autorizada para recibir donativos deducibles.

LIC. ARMANDO
NOTARIO P.
CHIHUAHUA

Redacción actual del artículo décimo quinto:

ESTATUTOS.- Artículo Décimo Quinto: El Director General o su heredero, los miembros del Consejo Directivo, serán designados por mayoría de votos en Asamblea General Ordinaria de sociados y durarán en su encargo un año, pudiendo ser reelectos. Tanto el Director General como el Consejo Directivo, en su caso, continuarán en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiere concluido en plazo para el año en que hayan sido designados, mientras no se hagan nuevos nombramientos o los nombrados no tomen posesión de sus cargos. El primer Consejo Directivo durará en su encargo dos años.

La redacción anterior se cambia para quedar como sigue:

ESTATUTOS.- Artículo Décimo Quinto: El Director General o los miembros del Consejo Directivo, serán designados por mayoría de votos en Asamblea General Ordinaria de sociados y durarán en su encargo dos años, pudiendo ser reelectos. Tanto el Director General como el Consejo Directivo, en su caso, continuarán en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiere concluido en plazo para el año.

Cotejado
Cotejado

ARE COSTA
CONTA

- 4 -

LIC. ARMANDO HERRERA
NOTARIO PUEBLO
CHIHUAHUA, CH.

REGISTRO PÚBLICO DE PROPRIEDAD
JURISDICCIÓN LOCAL
REGISTRO 10163 RG 0 17 AG 1984 0751 pag 17
6681393 E

REGISTRO PÚBLICO CANTIDAD

CONTRIBUYENTE: MERRERA AVОСIA RG 400

MERRERA AVОСIA
LIC. NÚM. 400
JA, CHIH.

IMPUESTO SOBRE VALORES INMOCORES
IMPUESTO UNIVERSITARIO
PCT RECAUDADO EN ESTANCIAS

PERSONA CONCEDIDA Y RECIBIDA A 100 P.M.
ESTA ES LA CUMPLIDA DE SEGUIMIENTO
CONTRIBUYENTE.

ASIGNADA	55.00
TOTAL	55.00

LIC. ARMANDO HERRERA
NOTARIO PUEBLO
CHIHUAHUA

LIC. ARMANDO HERRERA
NOTARIO PUEBLO
CHIHUAHUA

LIC. ARMANDO HERRERA
NOTARIO PUEBLO
CHIHUAHUA

CORREGIDO

LIC. ARMANDO
NOTARIO P
CHIHU.

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE
PARA USO DE "CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCION DE LENTES

RERRA ACOSTA
CO NUM 12
RERA ACOSTA
CO NUM 12
RUBRICADAS Y LO AUTORIZO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE
CHIHUAHUA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL ANO DOS
MIL SIETE.- D O Y F E.-----

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE,

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.



ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PÚBLICO NUM. 12
CHIHUAHUA, CHIH.

HERRERA, 12, STA
PÚBLICO NUM. 12
CHIHUAHUA, CHIH.

ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PÚBLICO NUM. 12
CHIHUAHUA, CHIH.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
DISTRITO FEDERAL
MEXICO 17 DE MARZO, 1910
DISTRITO VIGENTE.

REGISTRADO EN EL NÚMERO 400 A BOLAS
DEL LIBRO NOTARIO 113 EN EL AÑO 1900
CHIHUAHUA, 2 DE ABRIL DE 1900
FIRMA DE ARMANDO HERRERA ACOSTA

ARMANDO HERRERA ACOSTA

Cotejado
Notario

Cotejado
Notario

HERRERA ACOSTA
NOTARIO NUM 12
M. E. A.

LIC. ARMANDO
NOTARIO PU
CHIHUAHUA

EL C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL, MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: Que la presente copia fotostatica es fiel reproducción de su original, que tuvo a la vista, que cotejé cuidadosamente y al cual me remito, devolviendo dicho original al interesado debidamente sellado y rubricado. -----
A PETICION DE PARTE INTERESADA SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN 23 FOJAS UTILES, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, A LOS 3 de julio de 2007 DOY FE.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA

ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO NUM 12
M. E. A.

LIC. ARMANDO
NOTARIO PU
CHIHUAHUA

REQUERIMIENTO
CON 2

- 4 -

LIC. ARMANDO H. RRER
NOTARIO PUE CO 1
CHIHUAHUA, CH.

RRERA ACOSTA
LICO MURA 2
IA, CHIH.

REQUERIMIENTO SOBRE ESTADOS JURISDICIONES
REQUERIMIENTO UNIVERSITARIO
PAUTA OFICIAL EN CERTIFICADO

CHIQUILANAS 16681393-E
02/06/2017 19:33 PM A 17 ABR 2018 11:45:21 AM Pag 01

REGISTRO PÚBLICO

LAVADO

CONTRIBUYENTE: FERNANDA ALUSTIZA RODRIGUEZ

REQUERIMIENTO SOBRE ESTADOS JURISDICIONES
REQUERIMIENTO UNIVERSITARIO
PAUTA OFICIAL EN CERTIFICADO

LE SON DEDICADAS 7,000 PESOS COMO GASTO

PODE EL CINTURON DE ESCUDRADA

CONTRIBUYENTE

CANTIDAD 1 UNIDAD

TOTAL 1 33.00

LIC. ARMANDO H.
NOTARIO PUE
LIC. ARMANDO H.
NOTARIO PUE
LIC. ARMANDO H.
NOTARIO PUE
LIC. ARMANDO H.
NOTARIO PUE

LIC. ARMANDO H.
NOTARIO PUE
LIC. ARMANDO H.
NOTARIO PUE

Obra social

- 3 - DIA 9 DE MARZO 2007

C. RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA, CHIR.	FECHA DE SU CONOCIMIENTO Y FECHA EN LA QUE SE OTORGO LA ESCRITURA FUNDACION	FECHA DE FIRMA	VOLUMEN
ESCRITURA NUMERO	FECHA DE ELABORACION		
12.009	26 MARZO 2007	26 MARZO 2007	643

ACTOS JURIDICOS QUE CONTIENE			
ROTACOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DE CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCION DE LENTES DE LOS LEONES DEL DESARMAMIENTO NACIONAL			
APL. PATERNO	ORGANICO(S)	MATERNO	NOBRE(S) CAPACIDAD DEL ORGANICO EN EL ACTO
FERNANDO ACOSTA	MOLINA	LIC. ROBERTO.	REPRESENTANTES
ILICO NÚM. 12	Y		
UA. CHIH.			
ARACELY SALTINAS FERNANDEZ.			

DATOS DEL NOTARIO	
APL. PATERNO	MATERNO
HERRERA	ACOSTA
ARMANDO	REGISTRO FISCAL DE CONTRATACIONES
SELLO	Nº DE MATRICA
M. HERRERA ACOSTA	ARMANDO
ILICO NÚM. 12	REGISTRO FISCAL DE CONTRATACIONES
UA. CHIHICOCHINA, CHIH.	MONEDOR, CHIH.
FIRMA	

OPERACION EXENTA Y PRECEPTO LEGAL QUE LA ESTABLECE

PRECEPTO LEGAL QUE ESTABECE EL PAGO DEL IMPUESTO

ARTICULO 141
TITULO VII DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
UA. CHIH.

ADEJOS ANTERIORES	
EDAD	OTROS
SEULLO	
IMP. SOBRE ACTOS. UNID. C04 110-01	
LIQUIDACION	
\$ 57.00	
IMP. L-IN 420-01	
2.29	
TOTAL \$ 59.29	

IMPRESION DE LA MAQUINA REGISTRADORA
el documento no es valido con otros numero de fechas del certificado de
fotocopia DGF 24-01

Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO/Direccion General de Finanzas y Administracion

Coronado

Cotejado

11

150

LIC. ARMANDO HERRERA
NOTARIO PUBLICO NÚM.
CHIHUAHUA, CHIH.

7491966 E

CHIHUAHUA CERTIFICADO DE INGRESO
VERBALIZACION FECHA CAJA OPERACION
12 CHIHUAHUA 03/07/2007 12:20 PM 10 BFJ #24105324 Pag 1/1

REGISTRO PUBLICO

CRITICO

CONTRIBUYENTE: FERNANDEZ MOLINA LIC. ROBERTO

IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS
IMPUESTO UNIVERSITARIO
POR REDONDO EN CENTAVOS

1	75.00
1	3.00
1	3.00

12 (SON SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

SUBTOTAL \$ 79.00

CONFERIR ASIGNACION DE SEGURIDAD*

TOTAL \$ 79.00

Corriente

IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS

COFAE 02

- 4 - DIA 28 MES JUNTO DEL 2007

C. RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA, CHIH.
 AÑO DE SU CONOCIMIENTO QUE ANTE MI SE OTORGÓ LA ESCRITURA JURIDICA NÚM. 304
 ESCRITURA NÚMERO FECHA DE ELABORACIÓN FECHA DE FIRMA VOLUMEN
 32,523 26 JUNIO 2007 26 JUNIO 2007 649

C. REC
HAB
ESCR
32,523
MOLINA
HERNANDEZ
FERNANDEZ
RICO
ACOSTA
PUEBL
HERNANDEZ
ARMANDO HERRERA ACOSTA
CHIHUAHUA, CHIH. 32,523
PUEBL
HERNANDEZ
ARMANDO HERRERA ACOSTA
CHIHUAHUA, CHIH.

ACTOS JURIDICOS QUE CONTIENE
 CERTIFICACION DEL ACTA EXTRAORDINARIA DEL "CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCION DE LENTES DE LOS LEONES DEL DISTRITO B-2", ASOCIACION CIVIL, celebrada el 21 de abril del 2007.

SO. HERNANDEZ ACOSTA	OJORANTE(S)	NOMBRE(S)	CARÁCTER DEL OJORANTE EN EL
PUBLICO NUM 12	MATERNO	LIC. ROBERTO	DELEGADO DE LA AGENCIA EXTRAORDINARIA DE CIADO.
CHIHUAHUA, CHIH.	MOLINA		
APPELLIDO PATERNO			
HERRERA			

SO. HERNANDEZ ACOSTA	DATOS DEL NOTARIO	NOMBRE
PUBLICO NUM 12	APPELLIDO PATERNO	MATERNO
CHIHUAHUA, CHIH.	HERRERA	ACOSTA
ARMANDO HERRERA ACOSTA	FIRMA	ARMANDO
PUEBL		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
HERNANDEZ		HEA 201230733
ARMANDO		NR. DE NOTARIA DOCE.
HERRERA		ESTADO JUDICIAL
ACOSTA		MORELOS.

OPERACION EXENTA Y PRECEPTO LEGAL QUE LA ESTABLECE
 PRECEPTO LEGAL QUE ESTABLECE EL PAGO DEL IMPUESTO
 FRAC VII DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

RRERA ACOSTA	ACEUDOS ANTERIORES	
PUBLICO	OTROS	
HERNANDEZ	SEUO	
ACOSTA		
ARMANDO HERRERA ACOSTA		
CHIHUAHUA, CHIH.		

LIQUIDACION
 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS
 \$ 76.43
 IMPUESTO UNICO
 3.06
 TOTAL
 79.49

IMPRESION DE LA MAQUINA REGISTRADORA
 A continuacion se detalla con fecha, numero de folio del certificado
 impuesto DGF 76.43.



Chihuahua

GOBIERNO DEL ESTADO/ Dirección General de Finanzas y Administración

Cotejado
Cotejado

7

Lic. Armando Herrera Acosta
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 12
CHIHUAHUA, CHIH.

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE PARA
USO DEL CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCIÓN DE LENTES DE LOS
LEONES DEL DISTRITO E-2 ASOCIACIÓN CIVIL CONSTA DE CINCUENTA Y
UN FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS, SELADAS,
ARDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 12
CHIHUAHUA, CHIH.

LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE. - DCM FE. -

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PÚBLICO NUM 12
CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. HERRERA ACOSTA
NOTARIO PÚBLICO NUM 12
CHIHUAHUA, CHIH.
MÉXICO D.F. 11.12
MÉXICO, D.F.

LIC. HERRERA ACOSTA
NOTARIO PÚBLICO NUM 12
CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. HERRERA ACOSTA
NOTARIO PÚBLICO NUM 12
CHIHUAHUA, CHIH.

REGISTRADO En el Núm. 24 a Fines... 407
del Libro Núm. 16 de la sección Clase
Chihuahua, a... 19 de Agosto del 2007 Días 2.

EL REGISTRADOR

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
REGISTRO PÚBLICO CIVIL
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DISTRITO MODELOS

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
REGISTRO PÚBLICO CIVIL
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DISTRITO MODELOS

Cotejado
Cotejado

EL C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HA CE CONSTAR Y CERTIFICAR Que la presente copia fotostatica es fia reproducción de su original, que tuvo a la vista, que cotejé debidamente y al cual me remito, devolviendo dicho original al interesado debidamente sellado y rubricado.

A PETICION DE PARTE INTERESADA SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION VA EN 50 FOJAS UTILES, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, A LOS 29 de Agosto de 2007 DOY FE.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUM 12
CHIHUAHUA, CHIH.



EL C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HA CE CONSTAR Y CERTIFICAR Que la presente copia fotostatica es fia reproducción de su original, que tuvo a la vista, que cotejé debidamente y al cual me remito, devolviendo dicho original al interesado debidamente sellado y rubricado.

A PETICION DE PARTE INTERESADA SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION VA EN 50 FOJAS UTILES, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, A LOS 10 de Junio de 2007 DOY FE.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUM. 12
CHIHUAHUA, CHIH.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
DELEGACIÓN DE LA S.R.E.



PERMISO 0800450
EXPEDIENTE 200508000230
FOLIO 110330083001

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 16 de la Ley de Inversión Extranjera y 15 y 16 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). ROBERTO HERNANDEZ MOLINA, en representación de CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCION DE LENTES DE LOS LEONES DEL DISTRITO B2 AC, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción I inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Extranjeras en vigor, se otorga el permiso para cambiar la denominación CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCION DE LENTES DE LOS LEONES DEL DISTRITO B2 AC por la siguiente denominación:

CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCION DE LENTES AC

ENKERA REPORTA

ESTADO NUM. 12

DA CHIH. El presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Propiedad Industrial y quedará sin efecto si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la reforma estatutaria de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

DELEGACIÓN 12

CHIHUAHUA, CHIH.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expiración de mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Chihuahua, Chih. a 30 de marzo de 2011

LA SUBDELEGADA

OLIVIA J. BANUELOS GUADERRAMA



Cotejado

Cotejado

DECLARACION NOTARIAL
IMUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS

C. RECAUDADOR DE RENTAS EN CH HUACHUA, CHIH., 3 de Junio de 2011

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE ANTES DE OTORGAR LA ESCRITURA CUYOS DATOS SON:

ESCRITURA NUMERO	FECHA DE ELABORACION	FECHA DE FIRMA	VOLUMEN
38-302	27 de mayo de 2011	27 de mayo de 2011	758

ACTOS JURIDICOS QUE CONTIENE
PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DE CENTRO DE RECICLADO Y
DISTRIBUCION DE LENTES , ASOCIACION CIVIL.

OTORGANTE(S)			CARÁCTER DEL OTORGANTE EN EL ACTO
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	
HERNANDEZ	MOL NA	ROBERTO	DELEGADO ESPECIAL.
			J.C. ARMA NOTARIO

	DATOS DEL NOTARIO		CHIH.
	APELLIDO PATERNO HERRERA	ACOSTA	NOMBRE ARMANDO
	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES HEAP-301230-J33		
	NO. NOTARIA FIRMA	DOCE	DISTRITO JUDICIAL MORELOS
LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA			
NOTARIO PUBLICO NUM. 12 CHIHUAHUA, CHIH.		OPERACION EXENTA Y PRECEPTO LEGAL QUE LA ESTABLECE	
ARTICULO 306	FRACCION IV	CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO	
PRECEPTO LEGAL QUE ESTABLECE EL PAGO DEL IMPUESTO			

ACEUDOS INTERIORES		
PREDIAL	S	OTROS
		LIQUIDACION
IMPTO. SOBRE ACTOS JURIDICOS		\$74.00
		410-91
IMPTO. UN V. 420-01		\$2.96
		TOTAL
		\$76.96

SISTEMA DEL CAJERO RECIBIDOS

IMPRESIÓN DE LA MAQUINA REGISTRADORA
o cuando no se cuenta con ésta, numero de folio
del certificado de losetas DCE 54-2.

CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO Dirección General de Finanzas y Administración

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE PAGO

RECAUDACION/OFICINA FECHA / HORA CAJA OPERACION
CHIHUAHUA/2 CS/CB/PC/II 10:50 AM 1 *2265263*

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CONTRIBUYENTE: CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCION DE LENTES AC



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE
CHIHUAHUA, CHIH.

DESCRIPCION DEL PAGO

ACTOS JURIDICOS DECLARACION NOTARIAL	CANT.	71.00
IMPLISTO UNIVERSITARIO	1	2.96
POR RECONOCIMIENTO EN CONTAVOS	1	0.04
TOTAL		74.00

(SON SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)



201102265263-RP01530981-518-2871604

NO EXPOSER RECIBO AL VALOR, NI ENMIRAR O GUARDAR EN PLASTICO

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE
CHIHUAHUA, CHIH.

ORIGINALES

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE PARA
USO DE LA ASOCIACION DENOMINADA "CENTRO DE RECICLADO Y
DISTRIBUCION DE LENTES", ASOCIACION CIVIL, CONSTANTE DE SESENTA
FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS, SELLADAS Y
RUBRICADAS, EL CUAL AUTORIZO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, A
DIA SEIS DE JUNIO DEL ANO DOS MIL ONCE. DOY FE. -----

Cotejado

Cotejado

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA,

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA

NOTARIO PUBLICO NUM. 12
CHIHUAHUA, CHIH.



159 7 14
22 Agosto 11
Cinta



A.H.A.

NOTARIO PÚBLICO
ESTADO DE CHIHUAHUA
NÚMERO 12
CHIHUAHUA, CHIH.

159 7 14
22 Agosto 11
Cinta



A.H.A.

NOTARIO PÚBLICO
ESTADO DE CHIHUAHUA
NÚMERO 12
CHIHUAHUA, CHIH.

EL C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA NOTARIO PUBLICO
NUMERO DOCE, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL
MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, DICE CONSTAR Y CERTIFICAR: Que
la presente copia fotostatica es del original de su original, que tuve a la
vista, que contiene datos falsos y falsos, al punto, devolviendo dicho original
al interesado dentro de la semana, para que lo compare con el original.
A PETICION DE SRA. M. VICTORIA M. ENRIQUEZ LA PRESENTE
CERTIFICACION VIVE SESENTA KMS UTILES EN LA CIUDAD DE
CHIHUAHUA, A LOS 16 FEBRERO 2012 DUY FE. ---

EL NOTARIO PUEDE SER NUMERO DOCE

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUM. 12
CHIHUAHUA, CHIH.